

Asociación Internacional de Federaciones de Atletismo

CONSTITUCIÓN

EN VIGOR DESDE EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2013



ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE FEDERACIONES DE ATLETISMO

CONSTITUCIÓN

EN VIGOR A PARTIR DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2013

17, rue Princesse Florestine · BP 359
MC 98007 MONACO Cedex
Tel. : +377 93 10 88 88 · Fax +377 93 15 95 15
<http://www.iaaf.org>

ÍNDICE

PRÓLOGO	5
----------------	---

LA CONSTITUCIÓN DE LA IAAF

Artículo 1	Asociación Internacional de Federaciones de Atletismo	7
Artículo 2	Definiciones	7
Artículo 3	Objetivos	10
Artículo 4	Afiliación	12
Artículo 5	Congreso	18
Artículo 6	Consejo	25
Artículo 7	El Presidente	30
Artículo 8	El Comité Ejecutivo	31
Artículo 9	Asociaciones de Área	32
Artículo 10	Comités	34
Artículo 11	Idiomas Oficiales	35
Artículo 12	Modificaciones de la Constitución	36
Artículo 13	Modificaciones del Reglamento	37
Artículo 14	Suspensiones y otras Sanciones	40
Artículo 15	Conflictos	44
Artículo 16	Leyes de Gobierno	44
Artículo 17	Oficina de la IAAF	45
Artículo 18	Disolución	45

SOBRE LA IAAF

Consejo 2011-2015	50
Comités 2011-2015	52
Asociaciones de Área	56
Federaciones Miembro	57
Miembros Honorarios	64
Condecorados con la Insignia de Veteranos	65
Condecorados con la Placa de Mérito	78
Historia	80

PRÓLOGO

Es un placer para mí presentar la última edición de la Constitución de la IAAF con las últimas modificaciones aprobadas por el 49º Congreso de la IAAF celebrado en Moscú, Rusia.

Esta edición, en vigor desde el 1 de noviembre de 2013, define y regula nuestra organización reflejando la necesidad de evolucionar al mismo tiempo que nuestro deporte. Lo más significativo es que hay nuevos artículos relacionados con la revisión del Código Ético, el nombramiento de los miembros de la nueva Comisión Ética, las obligaciones de los Miembros del Consejo y los poderes del Consejo para suspender provisionalmente a una Federación Miembro, lo que muestra el compromiso de la IAAF para salvaguardar la integridad del Atletismo.

Sólo me queda agradecer el trabajo de todos los que han estado involucrados en la realización de esta nueva edición de nuestra Constitución, entre los que se incluyen los miembros de la Familia Mundial del Atletismo, el Consejo de la IAAF, la Comisión Jurídica y el Personal de la IAAF.

Lamine Diack
Presidente

ARTÍCULO 1

Asociación Internacional de Federaciones de Atletismo

1. La Asociación Internacional de Federaciones de Atletismo (IAAF) es el organismo mundial que gobierna el deporte del Atletismo.
2. La IAAF está establecida por un periodo indefinido con el estatus legal de asociación bajo las leyes de Mónaco (Act. N. 1072 del 27 de junio de 1984).

ARTÍCULO 2

Definiciones

Afiliación

Afiliación de la IAAF.

Área

Área geográfica que comprende todos los Países y Territorios afiliados a una de las seis Asociaciones de Área.

Asociación de Área

Una asociación de área de la IAAF es la encargada de fomentar el Atletismo en una de las seis áreas en las que se dividen las Federaciones Miembro en la Constitución.

Atletismo

Atletismo en Pista, Carreras en Ruta, Marcha, Carreras de Campo a Través y Montaña.

Club

Club o Sociedad de atletismo afiliado de manera directa o a través de un organismo a una Federación Miembro de la IAAF de acuerdo con sus Reglamentos.

Código Ético

Código de la IAAF en el que se recogen los principios de conducta ética y los procedimientos y artículos relacionados.

COI

Comité Olímpico Internacional.

Comisión

Una Comisión de la IAAF que ha sido nombrada por el Consejo según los términos de esta Constitución.

Congreso

El Congreso de la IAAF.

Consejo

El Consejo de la IAAF.

Constitución

La Constitución de la IAAF.

Estatutos

Los Estatutos de la IAAF que pueden ser aprobados por el Consejo periódicamente.

Federación Miembro

Organismo nacional responsable del Atletismo afiliado a la IAAF.

Federación Nacional

Federación Miembro de la IAAF a la que un atleta o cualquier otra persona está afiliado de manera directa, por medio de un club o de otra entidad afiliada a una Federación Miembro, según esta Constitución.

IAAF

Asociación Internacional de Federaciones de Atletismo.

Mayoría

La Mayoría Absoluta es más de la mitad de los votos emitidos.

La Mayoría Simple consiste en el mayor número de votos válidos obtenidos por un candidato en una determinada votación sobre un asunto o moción.

La Mayoría Cualificada es dos tercios de los votos válidos emitidos en un Congreso o Congreso Extraordinario, debiendo dichos tercios representar al menos la mitad del poder total de voto de todas las Federaciones Miembro de la IAAF.

Miembro del Consejo

Miembro del Consejo que ha sido elegido según los términos de esta Constitución.

País

Área geográfica del mundo con gobierno propio, reconocido como estado independiente por el derecho internacional y por los organismos gubernamentales internacionales.

Reglamento

El reglamento de la IAAF, en el que se incluyen las Reglas de Competición de la IAAF (que incluye las Reglas Técnicas), el Código Ético, el Reglamento de Procedimiento del Congreso y todas las reglas que se aprueben periódicamente de acuerdo a esta Constitución.

Reglamento de Procedimiento del Congreso

El Reglamento de la IAAF que rige el procedimiento a seguir en el Congreso.

Reglas Técnicas

Los Artículos recogidos en el Capítulo 5 de las Reglas de Competición de la IAAF.

Series Mundiales de Atletismo de la IAAF

Programa Cuatrienal de las competiciones oficiales más importantes de la IAAF.

Territorio

Territorio o región geográfica que no constituye un País, pero que posee ciertos aspectos de gobierno propio, al menos hasta el punto de ser autónomo en el control de su deporte y de ser, por tanto, reconocido como tal por la IAAF.

Voto válido

El voto válido es aquel que reúne todos los requisitos establecidos. No serán considerados votos válidos los siguientes:

- (a) abstenciones;
- (b) votos en blanco;
- (c) votos para más o menos candidatos de los solicitados;
- (d) votos declarados inválidos por los escrutadores, cuya decisión será final, por ejemplo votos ininteligibles.

Nota 1: Todas las referencias al género masculino incluirán al femenino, y todas las referencias al singular también incluirán al plural.

Nota 2: Las modificaciones de la Constitución aprobadas en el Congreso del 2013 aparecen señaladas con líneas dobles en el margen.

ARTÍCULO 3

Objetivos

Los Objetivos de la IAAF son:

1. Actuar como el organismo mundial responsable del deporte del Atletismo.
2. Promover el Atletismo y sus valores éticos como una asignatura educativa y como una actividad para afianzar y mejorar la vida.
3. Animar a la práctica del Atletismo en todo el mundo a todos los niveles sin tener en cuenta edad, género o raza.

4. Procurar asegurar que ninguna discriminación injusta de género, raza, religiosa, política o de cual quier otro tipo sexista, siga existiendo o se permita de alguna manera en el Atletismo, y que todo el mundo pueda participar sin tener en cuenta sus opiniones sexuales, de raza, religiosas o políticas o sobre cualquier otro factor irrelevante.
5. Establecer y cumplir el reglamento y los estatutos del Atletismo y asegurar que en todas las competiciones, que estén sancionadas por la IAAF, una Asociación de Área o una Federación Miembro, que dicho reglamento y estatutos serán aplicados de acuerdo con sus términos.
6. Supervisar y hacer respetar las obligaciones de las Federaciones Miembro.
7. Crear y hacer que se aplique un mecanismo donde los conflictos y asuntos disciplinarios del Atletismo estén sujetos a los procedimientos dispuestos en el Reglamento y a una resolución final mediante arbitraje.
8. Promover el juego limpio en el deporte, en particular, tener un papel vital en la lucha contra el dopaje tanto en el Atletismo como en la amplia comunidad del deporte y desarrollar y mantener programas de detección, de disuasión y de educación necesarios para la erradicación del deporte azotado por el dopaje.
9. Proteger la autenticidad e integridad del Atletismo y tomar todas las medidas posibles para eliminar la corrupción que pueda ponerlo en riesgo.
10. Fomentar y apoyar el desarrollo del Atletismo en todo el mundo y la divulgación de información técnica, médica, logística, estadística, financiera y de otra índole con esta finalidad a sus Federaciones Miembro y Asociaciones de Área.
11. Afiliarse al COI y jugar un papel decisivo en la consecución de los objetivos del Movimiento Olímpico. En particular, asumir toda la responsabilidad en la organización, supervisión y oficialización del programa de Atletismo en los Juegos Olímpicos.

12. Fomentar y desarrollar vínculos con otras Federaciones Internacionales, Gobiernos Nacionales, Organizaciones Intergubernamentales y Organizaciones No-Gubernamentales Internacionales y Nacionales para promover los intereses del deporte en general, y en particular del Atletismo, a todos los niveles en todo el mundo.
13. Homologar récords del Mundo, Olímpicos y otros de Atletismo que el Congreso considere que deben ser reconocidos.
14. Fomentar y estimular una actitud responsable en los temas medioambientales, así como promover un desarrollo sostenible en el Atletismo.
15. Organizar y promover Campeonatos del Mundo y cualquier otro campeonato de atletismo, competición o evento que el Congreso considere que sería conveniente.
16. Promover todos los derechos de la IAAF de cara a la consecución de estos Objetivos.

ARTÍCULO 4

Afiliación

1. La IAAF estará constituida por los organismos nacionales responsables de Atletismo, elegidos democráticamente según su constitución y que se comprometen a cumplir con la Constitución, Reglamento y Estatutos. Aquellos organismos nacionales (incluido su órgano ejecutivo) que no hayan sido elegidos de esta manera, incluso de manera provisional, no serán reconocidos por la IAAF.

Elegibilidad para la Afiliación

2. El organismo nacional responsable del Atletismo en cualquier País o Territorio tendrá derecho a ser Afiliado. Las Federaciones Miembro que a fecha 31 de Diciembre de 2005 representaban Territorios, seguirán con la condición de Federaciones Miembro. No se admitirán nuevos Territorios como Federaciones Miembro. Solamente puede afiliarse a la

IAAF una Federación Miembro de cada País o Territorio, y dicha Federación Miembro será reconocida por la IAAF como el único organismo nacional responsable del Atletismo en dicho País o Territorio. La jurisdicción de las Federaciones Miembro se limitará al espacio político que ocupa el País o Territorio al que representan.

En el caso de un conflicto que paralice las actividades de una Federación Miembro, se establecerá un comité ad hoc durante un período determinado, que se encargará de la gestión del Atletismo en el País o Territorio en cuestión y/o la preparación de una asamblea general, que se desarrollará según la constitución de la Federación Miembro, siempre y cuando dicho comité ad hoc haya sido previamente aprobado por la IAAF.

Solicitud de Afiliación

3. La solicitud de ingreso como Federación Miembro en la IAAF por parte de un organismo nacional responsable del Atletismo deberá remitirse por escrito al Secretario General que lo incluirá en la agenda de la siguiente reunión del Consejo. La solicitud de ingreso deberá incluir lo siguiente:
 - (a) contactos y dirección oficial del organismo nacional;
 - (b) una copia de la constitución y estatutos en vigor, conforme a la Constitución, Reglas y Estatutos de la IAAF ;
 - (c) una lista de los principales oficiales;
 - (d) sus afiliados activos (es decir clubes, atletas, entrenadores, oficiales);
 - (e) un justificante de su solvencia financiera;
 - (f) un compromiso formal que respete y cumpla con la Constitución, Reglas y Estatutos; y
 - (g) un informe sobre las actividades pasadas y presentes de Atletismo.
4. El Consejo tendrá autorización para decidir la afiliación de un organismo nacional de una manera provisional. El derecho a ser Federación Miembro, concedido provisionalmente por el Consejo, tiene que ratificarse en el siguiente Congreso, y dicha ratificación tiene que obtener la Mayoría Cualificada.

5. En la concesión de Afiliación a un organismo nacional, el Congreso decidirá el nombre bajo el que la Federación Miembro será registrada en el listado de Federaciones Miembro y bajo el que puede competir.
6. Cada Federación Miembro afiliada a la IAAF tendrá que pagar por adelantado una cuota anual, antes del 1 de enero de cada año.

Derechos y Obligaciones de las Federaciones Miembro

7. Sujeto al Artículo 5.11, todas las Federaciones Miembros tendrán los mismos derechos de voto en el Congreso.
8. Las Federaciones Miembro Afiliadas tendrán las siguientes obligaciones:
 - (a) respetar y fomentar los Objetivos enumerados en el Artículo 3;
 - (b) cumplir con todos los Reglamentos y Estatutos;
 - (c) aceptar y cumplir las decisiones del Consejo y del Congreso;
 - (d) recoger en sus constituciones y estatutos aquellas disposiciones que puedan ser exigidas por la Constitución, Reglamento y Estatutos;
 - (e) participar en las competiciones internacionales de atletismo (incluidas las competiciones de las Series de Atletismo Mundial y/o competiciones de Área recogidas en el Artículo 1.1 (f));
 - (f) archivar en la IAAF una copia de su constitución y reglamento en Inglés o Francés;
 - (g) elaborar el informe anual como a continuación recoge el Artículo 4.9.
9. Todas las Federaciones Miembro estarán obligadas a presentar a la IAAF, dentro del primer trimestre de cada año, el informe anual en el que se recogerá la siguiente información:
 - (a) dirección, teléfono, fax, e-mail, etc. de la Federación Miembro;
 - (b) un listado de los principales oficiales;
 - (c) afiliados activos de la Federación Nacional (es decir, clubes, atletas, entrenadores, oficiales, etc.);
 - (d) campeonatos y competiciones más importantes celebrados durante el año (absolutos, junior, masculinos, femeninos, etc.);
 - (e) récords nacionales al finalizar el año anterior;

- (f) un informe de todos los controles dentro y fuera de competición que no haya realizado la IAAF durante el año anterior en el País o Territorio de la Federación Miembro.

Las Federaciones Miembro estarán obligadas presentar una copia del informe anual a su respectiva Asociación de Área al mismo tiempo que a la IAAF. Se impondrán las sanciones pertinentes a las Federaciones Miembro que no cumplan el plazo para presentarlo a la IAAF y no faciliten el informe dentro de un periodo de tiempo razonable tras recibir un aviso por escrito para hacerlo.

10. Ni esta Constitución ni la Afiliación de una Federación Miembro constituirá a la IAAF o a una Federación Miembro a ser representante del otro, o crear una sociedad, empresa o relaciones similares entre la dos partes, ni esta Constitución constituye la autorización a cualquiera de las partes a actuar por y en nombre de la otra.

Agrupación de las Federaciones Miembro

11. Existirá una relación oficial de las Federaciones Miembro formada por los Países y Territorios expuestos a continuación en el Artículo 4.12.
12. Con el fin de elegir el Consejo conforme el Artículo 6.2, o el consejo o comité de cualquier Asociación de Área, las Federaciones Miembro estarán divididas en las siguientes áreas:

ÁFRICA (53)

Angola	Costa de Marfil	Kenia
Argelia	Djibuti	Lesotho
Benín	Egipto	Liberia
Botswana	Eritrea	Libia
Burkina Faso	Etiopía	Madagascar
Burundi	Gambia	Malawi
Cabo Verde	Gabón	Mali
Camerún	Ghana	Marruecos
Chad	Guinea	Mauritania
Comoros	Guinea-Bissau	Mozambique
Congo	Guinea Ecuatorial	Namibia
Congo (Rep. Dem.)	Isla Mauricio	Níger

Nigeria	Sierra Leona	Togo
Rep. Centroafricana	Somalia	Túnez
Ruanda	Sudán	Uganda
SantoTomé	Sudáfrica	Zambia
Senegal	Swazilandia	Zimbabwe
Seychelles	Tanzania	
ASIA (45)	Irán	Omán
Afganistán		
Arabia Saudita	Iraq	Pakistán
Bahrein	Japón	Palestina
Bangladesh	Jordania	R.P. de China
Brunei	Kazajistán	Singapur
Bután	Kirghizistán	Siria
Camboya	Kuwait	Sri Lanka
Catar	Laos	Tailandia
Corea del Norte	Líbano	Taipei China
Corea del Sur	Macao	Tajikistán
Emiratos Arabes Unidos	Malasia	Timor del Este
Filipinas	Maldivas	Turkmenistán
Hong Kong	Mongolia	Uzbekistán
India	Myanmar	Vietnam
Indonesia	Nepal	Yemen
EUROPA (50)		
Albania	Eslovenia	Israel
Alemania	España	Italia
Andorra	Estonia	Letonia
Armenia	Finlandia	Liechtenstein
Austria	Francia	Lituania
Azerbaiján	Georgia	Luxemburgo
Bélgica	Gibraltar	Macedonia
Bielorrusia	Gran Bretaña e I.N.	Malta
Bosnia -Herzegovina	Grecia	Moldavia
Bulgaria	Holanda	Mónaco
Chipre	Hungría	Montenegro
Croacia	Irlanda	Noruega
Dinamarca	Islandia	Polonia

Portugal	Rusia	Suiza
Rep. Checa	San Marino	Turquía
Rep. Eslovaca	Serbia	Ucrania
Rumanía	Suecia	

AMÉRICA DEL NORTE, CENTRAL Y CARIBE (31)

Anguilla	El Salvador	México
Antigua	Estados Unidos	Montserrat
Aruba	Granada	Nicaragua
Bahamas	Guatemala	Puerto Rico
Barbados	Haití	Rep. Dominicana
Belize	Honduras	San Cristóbal
Bermudas	Islas Caimán	San Vicente
Canadá	Islas Turcas y Caicos	Santa Lucía
Costa Rica	Islas Vírgenes US	Trinidad y Tobago
Cuba	Islas V. Británicas	
Dominica	Jamaica	

OCEANÍA (20)

Australia	Kiribati	Samoa Americana
Fiji	Marianas del Norte	Samoa
Guam	Micronesia	Tahití
Islas Cook	Nauru	Tonga
Islas Marshall	Nueva Zelanda	Tuvalu
Islas Norfolk	Palau	Vanuatu
Islas Salomón	Papua Nueva Guinea	

AMÉRICA DEL SUR (13)

Argentina	Ecuador	Surinam
Bolivia	Guayana	Uruguay
Brasil	Panamá	Venezuela
Chile	Paraguay	
Colombia	Perú	

13. En cualquier tipo de información, boletín, circulares, documentación de la competición, etc., y en ocasiones oficiales los nombres de las Federaciones Miembro participantes se corresponderán, en el idioma de la Federación Miembro organizadora, con la traducción de la lista de Federaciones Miembro. Cualquier abreviatura de los nombres de dichas Federaciones Miembro participantes tiene que concordar con las abreviaturas oficiales reconocidas por el Consejo.

Renuncia a la Afiliación

14. Cualquier Federación Miembro puede dar de baja su Afiliación al finalizar el año de calendario siempre que haya presentando al menos seis meses antes una notificación por escrito de sus intenciones al Secretario General y haya liquidado todas las deudas pendientes u otras sumas que le deba a la IAAF.
15. La baja de Afiliación de la IAAF significa la baja simultánea de afiliación de la Asociación de Área de la Federación Miembro.

ARTÍCULO 5

Congreso

1. El Congreso es la asamblea general de las Federaciones Miembro y la máxima autoridad de la IAAF.
2. Se celebrará un Congreso cada dos años conjuntamente con los Campeonatos del Mundo. La fecha y el lugar serán fijados en el anterior Congreso.

Competencias del Congreso

3. Sólo el Congreso tendrá autoridad para modificar la Constitución. Tiene que ejercer dicha autoridad de acuerdo con el Artículo 12.

4. El Congreso tendrá autoridad para modificar el Reglamento y decidir si ha de mantenerse cualquier modificación que el Consejo haya realizado desde el último Congreso. Tiene que ejercer dicho poder de acuerdo con el Artículo 13.
5. El Congreso tendrá autoridad para suspender o sancionar de otra manera a las Federaciones Miembro y de reintegrar las que hayan sido suspendidas. Tiene que ejercer dicha autoridad de acuerdo con el Artículo 14.1.
6. Sólo el Congreso tendrá el derecho a decidir sobre la introducción de nuevas competiciones organizadas directamente por la IAAF, como por ejemplo los Campeonatos y las Copas del Mundo.
7. El Congreso tendrá derecho a establecer una Comisión Ética como un órgano judicial independiente para juzgar las infracciones del Código Ético, para imponer sanciones por infracciones del Código Ético y desempeñar cualquier otra función establecida en los Estatutos de la Comisión Ética. Los miembros de la Comisión Ética será nombrados por el Consejo.

Agenda del Congreso

8. Dos meses antes del Congreso, el Secretario General enviará la agenda final decidida por el Consejo. En los años en los que se celebre más de una elección, se adjuntará un listado con las personas que hayan sido nominadas para las elecciones.
9. Las Federaciones Miembro podrán proponer al Consejo temas para su inclusión en la agenda del Congreso, siempre que lo hagan al menos 6 meses antes de su celebración.
10. No se tratará ningún tema que no aparezca en la agenda del Congreso.
11. El Consejo tendrá autoridad para añadir un tema nuevo en la agenda del Congreso si se trata de algo urgente.

Participación en el Congreso

12. Una Federación Miembro puede participar y votar en la reunión del Congreso siempre que:
 - (a) haya participado al menos en un evento incluido en las Series de Atletismo Mundial y/o en una de las Competiciones de Área recogidas en el Artículo 1.1(f) desde la última reunión del Congreso; y
 - (b) no esté suspendida.

Una Federación Miembro que no esté suspendida pero que por el contrario incumpla el Artículo 5.12 (a) puede participar en la reunión del Congreso, pero no será apta para votar, a no ser que el Consejo determine que existe una razón que justifique dicho incumplimiento.

13. Las Federaciones Miembro solamente serán representadas por delegados. Los delegados deberán estar afiliados a la Federación Miembro a la cual representan. Un delegado puede representar sólo a una Federación Miembro.
14. Las Federaciones Miembro tienen que certificar los nombres de sus delegados por escrito al Secretario General antes del comienzo de la celebración del Congreso. Una Federación Miembro no puede tener más que tres delegados presentes en el Congreso, de los cuales solamente uno puede emitir los votos de esa Federación Miembro.
15. El Consejo asistirá al Congreso, pero ningún miembro del Consejo puede representar a su propia Federación Miembro. Los miembros del Consejo tienen voz pero no voto.
16. Los Presidentes Honorarios Vitalicios, Vicepresidentes Honorarios Vitalicios y los Miembros Honorarios Vitalicios pueden asistir al Congreso donde tendrá voz, pero no voto.
17. Los Presidentes de todos los Comités y Comisiones asistirán al Congreso, pero ningún Presidente de Comité o Comisión representará a su propia Federación Miembro. Los Presidentes de Comité y Comisión tienen derecho a voz pero no a voto. Los Miembros de los Comités y

Comisiones pueden asistir al Congreso como observadores.

18. Las Asociaciones de Área formadas en cada una de las seis Áreas que figuran en el Artículo 4.12 pueden designar hasta tres representantes, los cuales pueden asistir al Congreso como observadores.

Quorum

19. A menos que haya quorum no se negociará ningún tema en el Congreso. Habrá quorum cuando estén presentes los delegados de un tercio de las Federaciones Miembro.
20. Si está claro que no hay quorum, el Presidente suspenderá el Congreso hasta que exista dicho quorum, y si no hay posibilidades reales de que exista en un periodo razonable, lo suspenderá hasta el próximo Congreso o Congreso Extraordinario como a continuación se expone.

Procedimientos del Congreso

21. El Congreso se desarrollará de acuerdo con el Reglamento de Procedimiento para el Congreso.
22. Inmediatamente después de que se haya confirmado el número de Federaciones Miembro presentes, se anunciará el primer censo de votantes y el Congreso decidirá la aprobación del nombramiento de escrutadores a propuesta del Consejo entre los delegados en el Congreso.
23. A continuación se votará la confirmación de cualquiera de las Federaciones Miembro admitidas provisionalmente por el Consejo, según el Artículo 4.4 y se anunciará el segundo censo de votantes.

Elecciones

24. Las Elecciones tendrán lugar en los Congresos pares.
25. Todos los candidatos a ser elegidos en el Congreso estarán sujetos al ||

|| Reglamento aplicable. Todas las propuestas tienen que haber sido presentadas al Secretario General al menos tres meses antes de la celebración del Congreso. En todos los casos, las propuestas pueden ser realizadas únicamente por la Federación Miembro a la que el candidato está afiliado. Las Federaciones Miembro sólo podrán proponer una persona para cada puesto.

26. En las elecciones de miembros para el Consejo y Comités estará disponible un equipo electrónico para la votación y clasificación de votos, siempre que sea posible.

Las elecciones se desarrollarán en el siguiente orden:

(a) Presidente

(b) 4 Vicepresidentes

Para que sea registrado como voto, cada Federación Miembro votará a 4 candidatos, ni más ni menos. Si ganan tres o cuatro candidatos de la misma Asociación de Área, solamente serán elegidos los dos que tengan más votos, y en la siguiente votación sólo pueden participar candidatos de las demás Asociaciones de Áreas.

(c) Tesorero

(d) Miembros Individuales del Consejo

El Congreso elegirá en primer lugar el número de miembros femeninos necesario para garantizar un mínimo de 6 mujeres en el Consejo, de acuerdo al Artículo 6.4. Para que se registre el voto, cada Federación Miembro votará ese número de candidatas femeninas, ni una más ni una menos.

Tras la elección de los miembros femeninos, se informará al Congreso del número de miembros a elegir para tener 15 miembros individuales y se procederá a su elección. Esta segunda votación está abierta a hombres y mujeres. Para que el voto quede registrado, cada Federación Miembro votará este número de candidatos, ni uno más ni uno menos.

(e) Comités

|| El Comité Técnico; el Comité Femenino; el Comité de Marcha; el Comité de Campo a Través y cualquier otro Comité que el Congreso pueda considerar necesario o conveniente.

El Congreso elegirá en primer lugar el Presidente del Comité.

Se procederá entonces a la elección de los miembros femeninos de todos los Comités, excepto los del Comité Femenino para el que se elegirán los miembros masculinos. Tras la elección del Presidente, y de los miembros indicados para cada uno de los Comités, el Congreso proseguirá con la elección de los restantes miembros individuales. Habrá un mínimo de tres miembros femeninos en el Comité Técnico y al menos dos en los demás Comités (a excepción del Comité Femenino). Habrá al menos dos miembros masculinos en el Comité Femenino. Si en el proceso de elección del Presidente que precede la votación de los miembros, sale elegida una mujer, el número mínimo de miembros femeninos individuales a los que deben votar las Federaciones Miembro, se reducirá a dos en el Comité Técnico y a uno los demás Comités (con la excepción del Comité Femenino). Si durante la elección del Presidente del Comité Femenino sale elegido un hombre, el número mínimo de miembros masculinos a los que votarán las Federaciones Miembro se reducirá a uno.

27. Las elecciones celebradas según el Artículo 5.26 necesitarán Mayoría Absoluta en la primera ronda de la votación y la Mayoría Simple en la segunda ronda.
28. Si en el momento de una elección hubiera menos candidatos que vacantes, el Presidente puede invitar a todas las Federaciones Miembro del Congreso a presentar más candidatos.
29. Cualquier candidato que haya sido derrotado para un puesto puede, si también se le ha propuesto para ello, quedar incluido en una votación posterior para cualquier otro puesto.
30. El Consejo y los Comités que hayan sido elegidos en un Congreso que coincida con los Campeonatos del Mundo ocuparán sus cargos inmediatamente después de la finalización de dichos Campeonatos

Concesión de las Condecoraciones de la IAAF

31. Por recomendación del Consejo, en reconocimiento a los valiosos servicios prestados a la IAAF, el Congreso tiene derecho a nombrar antiguos

Miembros del Consejo como Presidentes Honorarios Vitalicios, Vicepresidentes Honorarios Vitalicios y Miembros Honorarios Vitalicios, sin derecho a voto.

32. Además, el Congreso, bajo recomendación del Consejo, puede conceder las siguientes condecoraciones:

(a) Insignia de Veterano de la IAAF

Por un extenso y meritorio servicio a la causa del Atletismo mundial dentro de las actividades de la IAAF y/o de la Asociación de Área. Normalmente se concederán 18 en cada Congreso, de acuerdo a las recomendaciones de las Asociaciones de Área, y hasta tres más propuestos directamente por el Consejo.

(b) Placa de Mérito

Por un servicio excepcional a la causa del Atletismo Mundial dentro de las actividades de una Asociación de Área, a propuesta de las Asociaciones de Áreas.

(c) Inclusión en la Lista de Honor

Por resultados excepcionales y meritorios de atletas extraordinarios y cualquier otra persona dentro de las actividades de la IAAF.

Todos los galardonados con las condecoraciones nombradas anteriormente, así como los Presidentes Honorarios Vitalicios, Vicepresidentes Honorarios Vitalicios y Miembros Honorarios Vitalicios recibirán un diploma acreditativo de la IAAF.

Congreso Extraordinario

33. El Consejo podrá convocar un Congreso Extraordinario, y será convocado, si un mínimo de un tercio de las Federaciones Miembro lo solicitan por escrito al Secretario General, afirmando que quieren tener tal reunión y sus motivos para ello. El Consejo convocará el Congreso Extraordinario que se celebrará dentro de un plazo de tres meses a partir de la recepción de la solicitud.

34. Si se convoca un Congreso Extraordinario, en dicho Congreso se aplicará el Reglamento de Procedimiento para el Congreso, cuando sea necesario.

ARTÍCULO 6

Consejo

1. El Consejo será el responsable de supervisar y controlar las actividades de la IAAF, informando al Congreso cada dos años.

Composición del Consejo

2. El Consejo estará formado por:
 - (a) Un Presidente elegido por el Congreso según el Artículo 5;
 - (b) 4 Vicepresidentes elegidos por el Congreso según el Artículo 5;
 - (c) Un Tesorero elegido por el Congreso según el Artículo 5;
 - (d) 15 miembros individuales elegidos por el Congreso según el Artículo 5; a los que se hará referencia como “Miembros Electos del Consejo”.
 - (e) Representantes de Área: el Presidente de cada una de las siguientes Asociaciones de Área:

África	América del Norte, Central y Caribe
Asia	Oceanía
Europa	América del Sur
3. Ninguna Federación Miembro puede tener más de un Miembro del Consejo.
4. Al menos seis Miembros del Consejo serán mujeres.
5. Los Miembros Electos del Consejo permanecerán en el cargo por un período de cuatro años. Si en los dos primeros años de un mandato surgiera una vacante en el Consejo para un Miembro Electo del Consejo, el sustituto para el resto del período se elegirá en el siguiente Congreso.
6. Los Presidentes de Área permanecerán en el cargo como Representantes de Área en el Consejo durante un período de cuatro años y su mandato comenzará al mismo tiempo que el de los Miembros Electos del Consejo. Si en algún momento el puesto de Representante de Área en el Consejo queda vacante, la Asociación de Área elegirá o designará un sustituto de acuerdo al Artículo 9.5.

Procedimiento del Consejo

7. El Consejo se reunirá al menos una vez al año. Antes de la reunión, el Secretario General facilitará la agenda de los temas que se tratarán a todos los Miembros del Consejo.
8. El Presidente, o en su ausencia el Vicepresidente primero, presidirá todas las reuniones del Consejo.
9. En la primera reunión de un nuevo mandato, el Consejo nombrará a uno de los Vicepresidentes como Vicepresidente Primero, para que presida el Consejo en la ausencia del Presidente. Los Vicepresidentes ocuparán puestos honorarios y tendrán los mismos derechos que los otros Miembros del Consejo (excepto el Presidente y el Vicepresidente Primero tal como se indica arriba).
10. El Presidente y cada Miembro del Consejo, tendrá derecho a voto en todas las decisiones que se tomen y todas las decisiones del Consejo tendrán la Mayoría Simple de los votos emitidos. En el caso de un empate en una votación, el Presidente tendrá un segundo voto, o voto decisivo. El Secretario General no participará en la votación.

Poderes y Obligaciones del Consejo

11. Entre las competencias del Consejo se incluirán:
 - (a) elegir la afiliación provisional de un organismo nacional según las disposiciones del Artículo 4.4.
 - (b) suspender o sancionar a una Federación Miembro según las disposiciones en el Artículo 14.7.
 - (c) modificar provisionalmente el Reglamento entre Congresos cuando lo considere necesario y fijar la fecha a partir de la cual serán efectivas dichas modificaciones. La Oficina de la IAAF notificará a la Federaciones Miembro las modificaciones y la fecha en la que entrarán en vigor y las publicará en su página web. Las modificaciones provisionales se presentarán en el siguiente Congreso. Cuando los

cambios provisionales se refieran a Artículos que no pertenezcan a las Reglas Técnicas, el Congreso decidirá si pasarán a ser fijos conforme al Artículo 13.

- (d) tomar decisiones en asuntos urgentes relacionados con todos los Artículos. La Oficina de la IAAF debe notificar cualquier decisión a las Federaciones Miembro y tendrán que ser presentadas en el siguiente Congreso.
- (e) tomar decisiones en lo referente a la interpretación del Reglamento. La Oficina de la IAAF debe notificar cualquier decisión a las Federaciones Miembro y tendrán que ser anunciadas en el siguiente Congreso.
- (f) aprobar el presupuesto anual presentado por el Tesorero.
- (g) nombrar los auditores financieros de la IAAF según el Artículo 6.19.
- (h) convocar un Congreso Extraordinario para tratar casos de extrema importancia, que requieran una decisión urgente.
- (i) aprobar, rechazar o modificar cualquier Estatuto. ||
- (j) establecer cualquier Comisión o sub-Comisión, bien según van surgiendo o de una manera permanente, que sea necesaria o aconsejable para el correcto funcionamiento de la IAAF. Habrá al menos dos miembros de cada sexo en cada Comisión, excepto si la Comisión está compuesta únicamente por miembros ex officio. ||
- (k) recomendar al Congreso en la elección de Presidentes Honorarios Vitalicios, Vicepresidentes Honorarios Vitalicios, Miembros Honorarios Vitalicios a título Personal, sin derecho a voto, como reconocimiento al valioso servicio ofrecido a la IAAF.
- (l) Nombrar los miembros de la Comisión Ética. ||

12. Entre las obligaciones del Consejo se incluirán:

- (a) supervisar y controlar las actividades de la IAAF según los Objetivos expuestos en el Artículo 3.
- (b) presentar un informe a cada Congreso un informe de su actividad en el periodo anterior de dos años, junto con el balance económico por auditores referente a dicho período, y presentar un presupuesto para los dos años siguientes.
- (c) estudiar cualquier propuesta de las Federaciones Miembro, Comités o

Comisiones que se vaya a discutir en el Congreso, así como presentar sus informes sobre éstas si lo estiman conveniente y presentar al Congreso cualquier otra propuesta que consideren apropiada.

- (d) asegurar la puesta en práctica de todas las decisiones tomadas por el Congreso.
- (e) notificar a las Federaciones Miembro sobre la imposición de cualquier suspensión u otra sanción por parte del Congreso o del Consejo.
- (f) reconocer los Récords del Mundo, Olímpicos y cualquier otro Récord que el Congreso decida reconocer.
- (g) asegurar el mantenimiento del nivel apropiado en la organización de todos los eventos y competiciones bajo el control directo de la IAAF.
- (h) controlar y supervisar la organización técnica del programa de Atletismo en los Juegos Olímpicos.
- (i) facilitar y coordinar el establecimiento de un calendario oficial mundial de los eventos de Atletismo.
- (j) realizar los nombramientos necesarios de Delegados Técnicos y otros oficiales para las grandes Competiciones Internacionales organizadas directamente por la IAAF y en los Juegos Olímpicos.
- (k) nombrar al Representante oficial de la IAAF en los Juegos de Área, de Zona Geográfica o de Grupo o en los Campeonatos de Área o de Zona Geográfica, o en encuentros entre Áreas. Si es posible, este Representante debe ser nombrado por el Consejo y asegurará que, siempre que sea razonable, se respetarán el Reglamento y Estatutos.
- (l) nombrar al Secretario General, que asistirá a todas las reuniones del Consejo y de los Comités y Comisiones. El Secretario General se encargará de contratar el personal de la IAAF con el visto bueno del Presidente y del Tesorero.
- (m) nombrar a cuantos ayudantes honorarios estime necesarios con el fin de administrar los asuntos de la IAAF.
- (n) promocionar un Programa de Desarrollo a beneficio de las Federaciones Miembro que necesiten ayuda en la administración, marketing, educación antidopaje, medicina deportiva, instrucción de entrenadores, oficiales técnicos, etc.
- (o) designar a uno o más Vicepresidentes o Miembros del Consejo para que asuman responsabilidades especiales en la supervisión del Programa de Desarrollo, o para desempeñar otras funciones especia-

les sujetas al control global del Consejo.

- (p) Decidir las fechas y las sedes de las Competiciones Internacionales organizadas directamente por la IAAF y recogidas en el Reglamento.

Obligaciones de los Miembros del Consejo

13. Cada Miembro del Consejo tendrá las siguientes obligaciones:

- (a) respetar los Objetivos dispuestos en el Artículo 3;
- (b) cumplir con todas las Reglas y Reglamentos;
- (c) aceptar y acatar las decisiones del Consejo y del Congreso.

Finanzas de la IAAF

14. El Consejo será el responsable de las finanzas de la IAAF y sólo el Consejo tendrá el derecho de administrar los ingresos obtenidos por la IAAF durante el mandato de cuatro años del Consejo.

15. Las finanzas serán administradas por el Consejo de una manera prudente para asegurar la retención de fondos suficientes y asegurar la continuidad de las numerosas actividades y programas de la IAAF, incluidos:

- (a) la organización de las competiciones de la IAAF;
- (b) la participación de atletas y equipos en competiciones de la IAAF;
- (c) la administración de las oficinas de la IAAF;
- (d) el programa antidopaje;
- (e) la promoción mundial del Atletismo;
- (f) el apoyo y aportaciones a las Asociaciones de Área y Federaciones Miembro a través del Programa de Desarrollo.

16. El Consejo podrá delegar, en su supervisión de las actividades de la IAAF, el poder de actuar en caso de urgencia en temas económicos, en el Presidente y el Tesorero, según el caso. En tal caso se advertirá al Consejo, en la primera oportunidad, de cualquier medida tomada por dicho poder delegado.

17. El Consejo nombrará una Comisión Financiera formada por el Tesorero y aquellos otros miembros que el Consejo considere especialmente oportunos para contribuir a la supervisión de los asuntos económicos de la IAAF en virtud de su experiencia.
18. En la primera reunión del año natural el Tesorero presentará al Consejo un presupuesto anual (acompañado por un pronóstico económico para un ciclo de cuatro años), que tendrá que haber sido aprobado por la Comisión Financiera que se aplicará tal y como lo apruebe el Consejo. Al preparar el presupuesto anual de la IAAF se destinará una cantidad apropiada para llevar a cabo las tareas administrativas y operacionales de los diferentes Comités y Comisiones.
19. Toda la contabilidad y registros de la IAAF serán revisados por una empresa contable independiente con reputación internacional nombrada por el Consejo para un periodo fijo de cuatro años, periodo que el Consejo puede dar por finalizado en cualquier momento. Los auditores tendrán que presentar anualmente al Consejo un informe de auditoría verídico e imparcial de las finanzas de la IAAF.

Estatus de los Miembros del Consejo en las Federaciones Nacionales

20. Un Miembro del Consejo será, por derecho, un miembro con derecho a voto del consejo y/o del comité ejecutivo de su Federación Nacional. También tendrá derecho a votar en la asamblea general de su Federación Nacional.

ARTÍCULO 7

El Presidente

1. El Presidente será el principal oficial electo de la IAAF.
2. El Presidente tendrá el siguiente papel y obligaciones:
 - (a) presidir todas las reuniones del Congreso, Consejo y el Comité Ejecutivo.

- (b) representar a la IAAF en las relaciones con el COI y la Asociación de Federaciones Olímpicas Internacionales de verano y cualquier otra organización internacional relevante.
 - (c) negociar o supervisar las negociaciones de todos los principales contratos en nombre de la IAAF consultándolo con los miembros indicados del Comité Ejecutivo y/o cualquier otra persona relevante.
 - (d) evaluar el trabajo del Secretario General y presentar un informe al Consejo sobre el mismo.
 - (e) ser un miembro ex-oficio de todos los Comités y Comisiones.
 - (f) ser un miembro ex-oficio del comité ejecutivo de todas las Asociaciones de Área.
 - (g) crear un equipo especial o grupo de trabajo que pueda ser considerado necesario o aconsejable para abordar cualquier situación urgente.
 - (h) ser el responsable, como principal directivo de la IAAF, de la supervisión del funcionamiento de la Oficina de la IAAF y, cuando sea apropiado, tomar tantas medidas como considere necesarias para la adecuada administración de la IAAF. Informará al Consejo periódicamente sobre este tema. Dicha supervisión será llevada a cabo en estrecha cooperación con el Secretario General.
3. Puede contratar tantas personas como considere necesario o aconsejable para desarrollar su papel y deberes como Presidente, consultándolo con el Comité Ejecutivo.
 4. El Presidente puede delegar cualquiera de sus deberes que considere apropiado.

ARTÍCULO 8

El Comité Ejecutivo

1. Existirá un Comité Ejecutivo formado por el Presidente, los 4 Vicepresidentes y el Tesorero.
2. El Comité Ejecutivo se reunirá al menos una vez entre cada reunión del Consejo y con más frecuencia si es necesario tratar algún tema urgente

que pueda surgir. El Secretario General debería asistir a todas las reuniones del Comité Ejecutivo y el Presidente puede solicitar la asistencia de otras personas que sean requeridas.

3. Cuando sea necesario en las reuniones del Comité Ejecutivo, éste puede tomar decisiones en nombre del Consejo que, debido a su urgencia, no puede ser pospuesta hasta la próxima reunión del Consejo.
4. Todas las decisiones del Comité Ejecutivo deberán presentarse en la reunión del próximo Consejo. El Consejo puede confirmar o actuar de otra manera sobre dichas decisiones.

ARTÍCULO 9

Asociaciones de Área

1. Las Asociaciones de Área estarán formadas por cada uno de los seis grupos que figuran en el Artículo 4.12 y cada Federación Miembro estará afiliada a las Asociación de Área bajo la que figura. Las Asociaciones de Área jugarán un papel esencial en la IAAF a la hora de promover el Atletismo en sus respectivas Áreas, según las necesidades específicas de sus Federaciones Miembro.
2. Cada Asociación de Área se constituirá o registrará como una entidad legal por separado en un País o Territorio dentro de su Área y elaborará su propia constitución y reglamentos de actuación que en todo caso estarán limitados a operar dentro de su propia área y en ningún caso podrán entrar en conflicto con esta Constitución o con el Reglamento o Estatutos. En caso de conflicto entre esta Constitución y la constitución de una Asociación de Área, prevalecerán los términos de esta Constitución.
3. La constitución de cada Asociación de Área establecerá lo siguiente:
 - (a) que se establecerá una oficina central para administrar los asuntos de la Asociación;

- (b) que los miembros de la Asociación se reunirán al menos una vez cada dos años;
- (c) que habrá un presidente y un consejo ejecutivo elegidos democráticamente por la Asociación cada cuatro años y dichas elecciones se celebrarán el mismo año y antes de un Congreso electivo; y
- (d) que la Asociación estará representada en el Consejo por su Presidente.

4. Cada Asociación de Área:

- (a) presentará por escrito al Congreso cada dos años un informe detallado de sus actividades y, al hacerlo, centrará la atención del Congreso en cualquier problema relativo al Atletismo de su Asociación de Área.
- (b) establecerá y controlará una estructura de competición adecuada a las necesidades del Atletismo en su Área.
- (c) autorizará las Reuniones Internacionales que se celebren en su Área, tal y como estipula el Artículo 2 del Reglamento de la IAAF.
- (d) será responsable de la publicación y del control del calendario anual de todas las Competiciones Internacionales que se celebren en dentro de su Área. El calendario incluirá los campeonatos nacionales de sus Federaciones Miembro.
- (e) establecerá y controlará con sus propios medios, un programa de desarrollo que tenga como objetivo asegurar la continuidad del desarrollo del Atletismo en su Área y coordinará dicho programa con las actividades de desarrollo de la IAAF.
- (f) tendrá derecho a ser representada en el Congreso por tres observadores.
- (g) tendrá derecho a realizar propuestas al Congreso.

5. Si en algún momento el puesto de Representante de Asociación de Área en el Consejo quedase vacante, por dimisión u otro motivo, el Secretario General solicitará a la Asociación de Área en cuestión el nombramiento o designación de un nuevo Representante en un plazo de tres meses cuyo mandato durará hasta el siguiente Congreso.

6. Ni esta Constitución ni la constitución o actividades de una Asociación de Área constituirán a la IAAF o a la Asociación de Area como un agente del

otro o crearán una sociedad, una empresa conjunta o una relación similar entre las partes, ni esta Constitución constituirá la autorización de ninguna parte para actuar por o en nombre de la otra.

ARTÍCULO 10

Comités

1. Todos los Comités serán elegidos por un período de cuatro años, a no ser que el Congreso decida lo contrario.
2. El Presidente será un miembro ex-oficio de todos los Comités.
3. Habrá, por lo menos, los siguientes Comités:
 - (a) Comité Técnico – el Comité Técnico, al que se remitirán todas las cuestiones relacionadas con el Reglamento Técnico, estará formado por un Presidente y quince miembros individuales. Al menos tres de los miembros del Comité Técnico serán mujeres.
 - (b) Comité Femenino – el Comité Femenino, al que se remitirán todas las cuestiones relacionadas con el Atletismo femenino, estará formado por un Presidente y diez miembros individuales. Al menos dos de los miembros del Comité Femenino serán mujeres.
 - (c) Comité de Marcha – el Comité de Marcha, al que se remitirán todas las cuestiones relacionadas con la marcha, estará formado por un Presidente y diez miembros individuales. Al menos dos de los miembros del Comité de Marcha serán mujeres.
 - (d) Comité de Campo a Través – el Comité de Campo a Través, al que se remitirán todas las cuestiones relacionadas con el Campo a Través y las Carreras de Montaña, estará formado por un Presidente y diez miembros individuales. Al menos dos de los miembros del Comité de Campo a Través serán mujeres.
4. Todos los Comités se reunirán cuando los convoque el Secretario General y se informará de sus recomendaciones al Consejo a través de sus res-

pectivos Presidentes de Comité.

5. Los miembros individuales de los Comités (excluyendo los miembros ex-oficio) tienen que ser de diferentes Países o Territorios. Si una Asociación de Área no estuviera representada en un Comité, el Presidente de dicha Asociación de Área nombrará a una persona adicional para ese Comité, a no ser que se especifique lo contrario en la Constitución de la Asociación de Area, hasta las siguientes elecciones.

Vacantes extraordinarias en los Comités de la IAAF

6. Si, en algún momento, un cargo de un Comité quedase vacante por dimisión u otro motivo, se tomarán las siguientes medidas:
 - (a) si es puesto vacante es para un Representante de Asociación de Área, el Secretario General pedirá a la Asociación de Área que nombre un Representante en un plazo de tres meses cuyo mandato durará hasta el próximo Congreso.
 - (b) si el puesto vacante es para un miembro elegido a título personal, entonces el candidato con el mayor número de votos de los no elegidos para el Comité en la última elección será nombrado por el Consejo y su mandato durará hasta el siguiente Congreso.

ARTÍCULO 11

Idiomas Oficiales

1. Los idiomas oficiales de la IAAF serán el inglés y el francés.
2. La Constitución, el Reglamento y los Estatutos, Actas, Informes y otras comunicaciones se elaborarán en inglés y francés y en los idiomas que el Consejo decida.
3. Siempre que haya alguna diferencia en la interpretación de un texto, se aplicará la versión inglesa.

4. Todos los documentos o cartas dirigidas a la IAAF estarán en inglés o francés.
5. En las reuniones del Congreso cada delegado de una Federación Miembro puede hablar en su propio idioma. Tiene que haber traducción simultánea en árabe, alemán, ruso y español, además de inglés y francés. Se puede realizar la traducción simultánea de y a cualquier otro idioma necesario, siempre que el coste de la misma sea pagado por la Federación Miembro que haya solicitado el idioma adicional, o por alguien en su nombre.

ARTÍCULO 12

Modificaciones de la Constitución

1. La Constitución se puede modificar en cualquier Congreso. Sólomente el Congreso tiene autoridad para modificar la Constitución.
2. Una propuesta de enmienda de la Constitución, si no ha sido presentada por el Consejo, tiene que ser enviada al Secretario General por una Federación Miembro, o por un consejo o congreso de Asociación de Área, al menos seis meses antes del Congreso en el que se estudiará. Todas las propuestas, junto con las sugerencias del Consejo y, cuando sea apropiado, cualquier Comité permanente relacionado con dichas propuestas, tienen que ser enviadas por el Secretario General a las Federaciones Miembro al menos tres meses antes del Congreso.
3. Una propuesta para modificar la Constitución puede ser retirada en cualquier momento; pero la retirada por parte de una Federación Miembro debe realizarse por escrito a menos que la haga el jefe de la delegación de la Federación Miembro durante el Congreso.
4. Para que sea aceptada, cualquier propuesta para modificar la Constitución debe obtener la Mayoría Cualificada.
5. Cualquier modificación posterior, que sea necesaria, del texto de los

Artículos de la Constitución aprobados por el Congreso, solamente puede ser realizada por el Presidente (o por cualquier persona o personas que él nombre para este cometido) o por el Secretario General, y con la condición de que no se haga ningún cambio material de la decisión adoptada por el Congreso.

6. Las modificaciones a las que se refiere el Artículo 12.5 arriba mencionado serán comunicadas, lo antes posible, al Consejo y, si fuera necesario, al Congreso.
7. Las modificaciones de la Constitución realizadas por el Congreso entrarán en vigor con la publicación de la Constitución en inglés, a menos que el Congreso decida algo diferente. La Constitución se publicará en inglés antes del 1 de noviembre y en francés antes del 1 de diciembre del mismo año.

ARTÍCULO 13

Modificaciones del Reglamento

1. El Reglamento se puede modificar en cualquier Congreso.
2. Cualquier propuesta de modificación del Reglamento que incluya la modificación del un Artículo Técnico, que no sea realizada por el Consejo o por algún Comité permanente, tiene que ser presentada al Secretario General al menos seis meses antes del Congreso en el que se estudiará. Una propuesta de enmienda del Reglamento sólo puede ser presentada por una Federación Miembro, o por el Consejo, o por un Miembro del Consejo o por cualquier Comité permanente, cualquier Comisión establecida por el Consejo, o por el consejo o congreso de una Asociación de Área.
3. Una propuesta para modificar el Reglamento puede ser retirada en cualquier momento, pero la retirada por parte de una Federación Miembro debe realizarse por escrito, a menos que la haga el jefe de la delegación de la Federación Miembro durante el Congreso.

4. El Secretario General enviará todas las propuestas de modificación de un Artículo Técnico al Comité Técnico y/o, cuando corresponda, a cualquier otro Comité o Comisión que así lo establezca el Consejo para su estudio. Una vez recibidas las recomendaciones, el Consejo tomará una decisión con respecto a cada propuesta.
5. El Consejo facilitará su recomendación sobre todas las propuestas de modificación de un Artículo, excepto de los Artículos Técnicos.
6. El Consejo identificará y tomará las decisiones preliminares sobre las propuestas de modificación de un Artículo Técnico, si las hay, que por su importancia o controversia o por su delicadeza deben ser remitidos al Congreso para una decisión final.
7. Al menos tres meses antes del Congreso, el Secretario General enviará a las Federaciones Miembro todas las decisiones del Consejo sobre las propuestas de modificación de un Artículo que no sea Técnico, junto con sus recomendaciones.
8. El Congreso:
 - (a) recibirá información sobre todas las modificaciones provisionales de las Reglas Técnicas realizadas por el Consejo de acuerdo con el Artículo 6.12(c);
 - (b) recibirá información sobre todas las decisiones tomadas por el Consejo referentes a las propuestas de modificación de las Reglas Técnicas de acuerdo al Artículo 13.4;
 - (c) recibirá información sobre las recomendaciones del Consejo sobre todas las propuestas de modificación de las Reglas Técnicas de acuerdo al Artículo 13.5, y tomará la decisión sobre dichas propuestas;
 - (d) recibirá información de las recomendaciones del Consejo sobre todas las propuestas de modificación de las Reglas Técnicas que el Consejo haya remitido al Congreso de acuerdo al Artículo 13.6, y tomará una decisión sobre dichas propuestas;
 - (e) recibirá información y decidirá si las modificaciones provisionales de

- los Artículos u otra Regla Técnica, realizadas por el Consejo de acuerdo al Artículo 6.12(c) serán permanentes; y
- (f) recibirá información de las decisiones tomadas por el Consejo sobre los temas urgentes relacionados con el Reglamento de acuerdo al Artículo 6.12(d).
9. Para que sean aceptadas, las siguientes propuestas deben obtener la Mayoría Absoluta del Congreso:
- (a) cualquier propuesta de hacer permanente una modificación provisional de un Artículo realizada por el Consejo desde el Congreso anterior, de acuerdo al Artículo 6.12(c);
 - (b) cualquier propuesta de modificación de un Artículo que no sea Técnico;
 - (c) cualquier propuesta de modificación de un Artículo Técnico remitida al Congreso según el Artículo 13.6.
10. Cuando el Congreso adopta la modificación de un Artículo (distinta a las modificaciones provisionales realizadas por el Consejo y ya declaradas permanentes por el Congreso), se establecerá una fecha a partir de la cual entrará en vigor la modificación, a falta de la cual la modificación entrará en vigor en la fecha de publicación del nuevo manual del Reglamento de Competición de la IAAF en inglés de acuerdo al Artículo 13.13.
11. Cualquier modificación posterior que sea necesaria del texto del Reglamento aprobadas por el Congreso sólo puede realizarla el Presidente (o por una persona o personas nombrada por él para este propósito) o por el Secretario General, y con la condición de que no se haga ningún cambio material de la decisión adoptada por el Congreso.
12. Las modificaciones a las que se refiere el Artículo 13.11 serán comunicadas, lo antes posible, al Consejo y, si fuera necesario, al Congreso.
13. El Manual de las Reglas de Competición con los cambios realizados por el Congreso ya incorporados se publicará en inglés antes del 1 de noviembre, y en francés antes del 1 de diciembre del mismo año.

ARTÍCULO 14

Suspensiones y otras Sanciones

1. El Congreso ostentará los siguientes poderes bajo este Artículo:
 - (a) suspender a una Federación Miembro de su Afiliación durante un período de tiempo determinado, o hasta que esas circunstancias particulares cambien o dejen de existir;
 - (b) reintegrar a una Federación Miembro que haya sido suspendida según el párrafo (a) antedicho, antes del final de un período determinado o antes de que ese conjunto de circunstancias hayan cambiado o dejado de existir.
 - (c) amonestar o censurar a una Federación Miembro;
 - (d) multar a una Federación Miembro;
 - (e) retener las subvenciones o ayudas de una Federación Miembro;
 - (f) excluir atletas de una Federación Miembro de las diferentes Competiciones Internacionales definidas en el Reglamento;
 - (g) retirar o negar acreditación a los oficiales u otros representantes de una Federación Miembro; y
 - (h) imponer cualquier otra sanción que se considere apropiada.

2. El Congreso puede ejercer sus poderes de suspensión bajo el Artículo 14.1 (a) y puede reintegrar a una Federación Miembro bajo el Artículo 14.1 (b) solo si:
 - (a) una propuesta para tal suspensión o readmisión, según el caso, se ha recibido por el Secretario General al menos seis meses antes de la correspondiente reunión del Congreso (salvo que la Federación Miembro esté ya suspendida por el Consejo, o sea suspendida por el Consejo durante esos seis meses); y
 - (b) o bien:
 - (i) la propuesta ha sido enviada por el Secretario General a las Federaciones Miembro al menos cuatro meses antes del citado Congreso; o
 - (ii) las Federaciones Miembro han sido informadas al menos cuatro

- meses antes del citado Congreso de la suspensión de una Federación Miembro por el Consejo y la propuesta del Consejo de que la Federación Miembro debería ser suspendida por el Congreso; o
- (iii) las Federaciones Miembro han sido informadas al menos cuatro meses antes del citado Congreso de una propuesta del Consejo que la Federación Miembro debería ser readmitida; o
- (iv) las Federaciones Miembro han sido informadas por escrito antes del comienzo del Congreso, de que el Consejo ha suspendido a una Federación Miembro en el plazo de los cuatro meses precedentes al Congreso junto con una propuesta del Consejo de que la Federación Miembro debería ser suspendida por el Congreso; y
- (c) la propuesta obtiene la Mayoría Cualificada.
3. El Congreso puede ejercer sus poderes de suspensión según el Artículo 14.1 (a) sólo si:
- (a) una Federación Miembro no ha pagado su cuota de afiliación para el año precedente antes del 31 de diciembre de ese año; o
- (b) en opinión del Congreso, la Federación Miembro está infringiendo la Constitución o algún otro Reglamento (que no sea el Código Ético); ||
o
- (c) la conducta de la Federación Miembro, o del Gobierno del País o Territorio al cual representa la Federación Miembro incumple, o sigue incumpliendo, los Objetivos de la IAAF; o
- (d) el Congreso considera que una Federación Miembro no satisface los requisitos de elegibilidad de Afiliación.
4. Antes de que el Congreso pueda ejercer sus poderes de suspensión según el Artículo 14.1 (a), se le tiene que haber enviado una notificación por escrito a la Federación Miembro de los motivos de suspensión al menos un mes antes de la celebración del Congreso, dónde la Federación Miembro tendrá una oportunidad razonable para ser escuchada.
5. Una Federación Miembro que haya sido suspendida por el Congreso según el Artículo 14.1 (a) puede solicitar, siempre que la notificación por escrito llegue al Secretario General al menos seis meses antes del siguien-

te Congreso, que se considere la propuesta de readmisión de tal Federación Miembro en la siguiente reunión del citado Congreso.

6. Una Federación Miembro que haya sido suspendida por el Congreso según el Artículo 14.1 (a) dejará automáticamente de estar suspendida:

- (a) al final del período fijado, o
- (b) una vez que, en opinión del Consejo, la serie específica de circunstancias, que lo ocasionaron, cambie o deje de existir.

7. El Consejo tendrá los siguientes poderes bajo este Artículo:

- (a) suspender a una Federación Miembro de su Afiliación hasta la próxima reunión del Congreso o por algún período más corto;
- (b) readmitir a una Federación Miembro que haya sido suspendida por el Consejo de acuerdo con el Artículo 14.7 (a);
- || (c) suspender cautelarmente a una Federación Miembro hasta la resolución de una audiencia de acuerdo al Artículo 14.10;
- (d) amonestar o censurar a una Federación Miembro;
- (e) multar a una Federación Miembro;
- (f) retener las subvenciones o ayudas de una Federación Miembro;
- (g) excluir atletas de una Federación Miembro de las diferentes Competiciones Internacionales definidas en el Reglamento;
- (h) retirar o negar acreditación a los oficiales u otros representantes de una Federación Miembro; y
- (i) imponer cualquier otra sanción que considere necesaria.

8. El Consejo puede ejercer sus poderes de suspensión según el Artículo 14.7(a) sólo si:

- (a) una Federación Miembro no ha pagado su cuota de afiliación del año anterior antes del 31 de diciembre de dicho año;
- || (b) en opinión del Consejo, la Federación Miembro infringe la Constitución o algún Artículo del Reglamento (que no esté incluido en el Código Ético); o
- (c) la conducta de la Federación Miembro, o del Gobierno del País o

Territorio al cual representa la Federación Miembro incumple, o sigue incumpliendo, los Objetivos de la IAAF; o

(d) el Congreso considera que una Federación Miembro no cumple los requisitos de elegibilidad de Afiliación.

(e) cuando exista un conflicto que paralice las actividades de una Federación Miembro, la Federación Miembro no haya cumplido con las disposiciones del Artículo 4.2. ||

9. Antes de que el Consejo pueda ejercer sus poderes de suspensión bajo el Artículo 14.7 (a), tiene que ser enviada una comunicación por escrito a la Federación Miembro sobre los motivos de suspensión y se le tiene que conceder una oportunidad razonable para que pueda explicarse sobre el tema.
10. Cualquier audiencia según el Artículo 14.9, arriba mencionada, tendrá lugar ante una comisión de tres personas nombradas por el Presidente en un plazo de 60 días tras el envío de la notificación anteriormente expuesta a la Federación Miembro. La comisión informará por escrito al Consejo en su próxima reunión y el Consejo decidirá si suspender o no a la Federación Miembro basándose en lo expuesto en el informe de la comisión. La decisión del Consejo será comunicada por escrito a la Federación Miembro.
11. La decisión del Consejo de suspender o no a una Federación Miembro según el Artículo 14.7(a) o imponer alguna otra sanción bajo el Artículo 14.7 será objeto de apelación ante el Tribunal de Arbitraje Deportivo (TAD).
12. Siempre que el Consejo haya suspendido o haya impuesto alguna otra sanción a una Federación Miembro de acuerdo con el anterior Artículo 14.11, dicha decisión, junto con cualquier concesión del TAD , será expuesto en el siguiente Congreso el cual tomará las acciones que considere oportunas.

ARTÍCULO 15

Conflictos

1. Todos los conflictos que surgan bajo esta Constitución serán, de acuerdo con sus disposiciones, objeto de apelación al Tribunal de Arbitraje Deportivo en Lausanne (TAD).
2. La apelación al TAD estará de acuerdo con el reglamento del mismo que esté en vigor, dado que el Panel del TAD siempre estará obligado a aplicar los Artículos de esta Constitución y el apelado presentará su declaración de apelación en un plazo de sesenta días desde la fecha de la comunicación por escrito de la decisión que va a ser apeleada.
3. La decisión tomada por el TAD será definitiva y obligatoria para las partes y no habrá derecho de apelación contra ella. La decisión tendrá efecto inmediato y todas las Federaciones Miembro actuarán de manera que se asegure la efectividad de la decisión.
4. Las leyes de gobierno de cualquiera de dichas apelaciones serán las leyes de Mónaco y el arbitraje se realizará en inglés, a menos que ambas partes tomen otra decisión.
5. Todos los conflictos que surgan bajo el Reglamento y Estatutos se resolverán de acuerdo con sus disposiciones.

ARTÍCULO 16

Leyes de Gobierno

1. Las leyes de gobierno de la IAAF serán las leyes de Mónaco.

ARTÍCULO 17

Oficina de la IAAF

1. La oficina de registro de la IAAF estará en Mónaco en un lugar establecido por el Consejo. Cualquier decisión de establecer la oficina de registro fuera de Mónaco se hará sólomente bajo aprobación del Congreso.
2. La Oficina de la IAAF se encargará de la administración diaria de la IAAF de acuerdo con las decisiones del Congreso, el Consejo, el Presidente y el Comité Ejecutivo.
3. El Secretario General dirigirá la Oficina de la IAAF.

ARTÍCULO 18

Disolución

1. La IAAF sólo se podrá disolver en un Congreso Extraordinario convocado para este cometido y por Mayoría Cualificada.
2. En el caso de disolución, el Congreso nombrará uno o más liquidadores quienes liquidarán todas las deudas y responsabilidades contraídas en nombre de la IAAF. El activo restante, si lo hay, será donado a una organización apropiada para continuar la promoción y desarrollo del Atletismo
3. Al finalizar la liquidación, los liquidadores presentarán un informe final al Congreso, el cual la declarará cerrada.

LA IAAF



Villa Miraflores
Oficinas del Presidente y del Secretario General de la IAAF

CONSEJO 2011-2015

■ *En el Consejo desde* ● *En la posición actual desde*



Lamine Diack (Senegal)
Presidente
■ 1976 ● 1999



Robert Hersh (USA)
Vicepresidente 1º
■ 1999 ● 2011



Sergey Bubka (Ucrania)
Vicepresidente
■ 2001 ● 2007



Sebastian Coe (GB e IN)
Vicepresidente
■ 2003 ● 2007



Dahlan Al-Hamad (Catar)
Vicepresidente
■ 2003 ● 2007



Valentin Balakhnichev (Rusia)
Tesorero Honorario
■ 2007 ● 2011



Hamad Kalkaba Malboum (Camerún)
Representante de África
■ 2007



Zhaocai Du (China)
Representante de Asia
■ 2013



Hansjörg Wirz (Suiza)
Representante de Europa
■ 1999



Víctor López (Puerto Rico)
Representante NACAC
■ 2013



Geoff Gardner (Islas Norfolk)
Representante de Oceanía
■ 2011



Roberto Gesta de Melo (Brasil)
Representante de América del Sur
■ 1991

Miembros



Alberto Juantorena Danger
(Cuba) ■ 1987



Jung-Ki Park
(Corea) ■ 1991



Helmut Digel
(Alemania)
■ 1995 ● 2007



Nawal El Moutawakel
(Marruecos) ■ 1995



Abby Hoffman
(Canadá) ■ 1995



Isaiah Kiplagat
(Kenia) ■ 1999



José María Odriozola
(España) ■ 1999



Katsuyuki Tanaka
(Japón) ■ 2007



Anna Riccardi
(Italia) ■ 2007



Pauline Davis-Thompson
(Bahamas) ■ 2007



Sylvia Barlag
(Holanda) ■ 2011



Ahmed Al Kamali
(EAU) ■ 2011



Frank Fredericks
(Namibia) ■ 2011



Irena Szewinska
(Polonia) ■ 2011



Bernard Amsalem
(Francia) ■ 2011

COMITÉS 2011-2015

COMITÉ TÉCNICO

Presidente

Jorge SALCEDO (Portugal)

Miembros

Gabriel ABAD (España)

Filbert BAYI (Tanzania)

Pierre DELACOUR (Francia)

Sigyn EKWALL (Suecia)

Julio Roberto GÓMEZ (Colombia)

Klaus HARTZ (Alemania)

David KATZ (USA)

David LITTLEWOOD (Gran Bretaña e I.N.)

Esther MAYNARD (Barbados)

Idalberto Jesus MOLINA HERNÁNDEZ (CUBA)

Anna RICCARDI (Italia)

Brian ROE (Australia)

Yukio SEKI (Japón)

Chunde SHEN (R.P. China)

Kari VAUHKONEN (Finlandia)

Vadim ZELICHENOK (Rusia)

Presidente Honorario Vitalicio

Carl-Gustav TOLLEMAR (Suecia) †

COMITÉ FEMENINO

Presidente

Claire CHEHAB (Líbano)

Miembros

Maria Caridad COLON RUENES (Cuba)

Esther FITTKO (Alemania)

Jakob LARSEN (Dinamarca)

Tatyana LEBEDEVA (Rusia)

Young-Sun LEE (Corea)

Alberto MORINI (Italia)

Annette PURVIS (Nueva Zelanda)

Gabriela SZABO (Rumanía)

Anne E. TIMMONS (EEUU)

Carolina TORRES (Chile)

Sarra TOUBI (Túnez)

Maria WOPHILL (Nigeria)

Presidente Honorario Vitalicio

Ilse BECHTHOLD (Alemania)

COMITÉ DE MARCHA

Presidente

Maurizio DAMILANO (Italia)

Miembros

Khaled AMARA (Túnez)
Sari ESSAYAH (Finlandia)
Fumio IMAMURA (Japón)
Robert KORZENIOWSKI (Polonia)
Peter MARLOW (Gran Bretaña e I.N.)
Fausto MENDOZA CAJAS (Ecuador)
Miguel Ángel RODRÍGUES (México)
Maris PETERSON (Rusia)
Luis SALADIE (España)
Jane SAVILLE (Australia)
Shande YANG (R.P. China)

COMITÉ DE CAMPO A TRAVÉS

Presidente

David OKEYO (Kenia)

Miembros

Khaled AMARA (Túnez)

Beatrice AYIKORU (Uganda)

David BEDFORD (Gran Bretaña e I.N.)

Carlos CARDOSO (Portugal)

Siddig IBRAHIM (Sudán)

Luis Miguel LANDA (España)

Anne LORD (Australia)

Massimo MAGNANI (Italia)

Marcos OVIEDO (Venezuela)

Keisuke SAWAKI (Japón)

Annette SERGENT (Francia)

Olga SHIBAEVA (Rusia)

Thelma WRIGHT (Canadá)

Presidente Honorario Vitalicio

Otto KLAPPERT (Alemania)

ASOCIACIONES DE ÁREA

CONFEDERACIÓN AFRICANA DE ATLETISMO (CAA)

Presidente: Hamed KALKABA MALBOUM (Camerún)
Secretario General: Lamine FATY (Senegal)
Tesorero: Doudou J. JOOF (Gambia)

ASOCIACIÓN ASIÁTICA DE ATLETISMO (AAA)

Presidente: Dahlan AL HAMAD (Catar)
Secretario-Tesorero: Maurice NICHOLAS (Singapur)

ASOCIACIÓN EUROPEA DE ATLETISMO (EAA)

Presidente: Hansjörg WIRZ (Suiza)
Director General: Christian MILZ (Suiza)

ASOCIACIÓN DE ATLETISMO DE AMÉRICA DEL NORTE, AMÉRICA CENTRAL Y EL CARIBE(NACAC)

Presidente: Víctor LÓPEZ (Puerto Rico)
Secretario General: George PERYER (Jamaica)
Tesorero: Alain JEAN-PIERRE (Haiti)

ASOCIACIÓN DE ATLETISMO DE OCEANÍA (OAA)

Presidente: Geoff GARDNER (Islas Norfolk)
Director Ejecutivo: Yvonne MULLINS (Australia)

CONFEDERACIÓN SUDAMERICANA DE ATLETISMO (Consudatle)

Presidente: Roberto GESTA DE MELO (Brasil)
Secretario General: Hélio Marinho GESTA DE MELO (Brasil)
Tesorero: Miguel BRANDÃO CAMARA (Brasil)

FEDERACIONES MIEMBRO

(AFG) = Abreviatura oficial - {1936} = Año de afiliación

AFGANISTÁN (AFG) {1936}	Afghanistan Athletics Federation
ALBANIA (ALB) {1936}	Federata Shqiptare e Atletikes
ALEMANIA (GER) {1912}	Deutscher Leichtathletik Verband
ANDORRA (AND) {1989}	Federació Andorrana d'Atletisme
ANGOLA (ANG) {1981}	Federação Angolana de Atletismo
ANGUILLA (AIA) {1978}	Anguilla Amateur Athletic Association
ANTIGUA Y BARBUDA (ANT) {1966}	Antigua and Barbuda Amateur Athletic Association
ARGELIA (ALG) {1964}	Fédération Algérienne d'Athlétisme
ARABIA SAUDI (KSA) {1964}	Saudi Arabian Amateur Athletic Federation
ARGENTINA (ARG) {1924}	Confederación Argentina de Atletismo
ARMENIA (ARM) {1993}	Armenian Athletic Federation
ARUBA (ARU) {1986}	Arubaanse Atletiek Bond
AUSTRALIA (AUS) {1912}	Athletics Australia
AUSTRIA (AUT) {1912}	Osterreichischer Leichtathletik- Verband
AZERBAIYÁN (AZE) {1993}	Azerbaijan Athletics Federation
BAHAMAS (BAH) {1952}	Bahamas Association of Athletic Associations
BAHREIN (BRN) {1976}	Bahrain Amateur Athletics Association
BANGLADESH (BAN) {1976}	Bangladesh Athletic Federation
BARBADOS (BAR) {1966}	Athletics Association of Barbados
BÉLGICA (BEL) {1912}	Ligue Royale Belge d'Athlétisme
BELIZE (BIZ) {1962}	Belize Amateur Athletic Association
BENÍN (BEN) {1964}	Fédération Béninoise d'Athlétisme Amateur
BERMUDA (BER) {1974}	Bermuda National Athletics Association
BIELORRUSIA (BLR) {1993}	Belarus Athletic Federation
BOLIVIA (BOL) {1972}	Federación Atletica de Bolivia
BOSNIA Y HERZEGOVINA (BIH) {1993}	Athletic Federation of Bosnia and Herzegovina
BOTSWANA (BOT) {1974}	Botswana Amateur Athletic Association
BRASIL (BRA) {1924}	Confederação Brasileira de Atletismo
BRUNEI (BRU) {1954}	Brunei Darussalam Athletics Association
BULGARIA (BUL) {1926}	Bulgarian Athletic Federation
BURKINA FASO (BUR) {1962}	Fédération Burkinabé d'Athlétisme
BURUNDI (BDI) {1975}	Fédération d'Athlétisme du Burundi
BUTAN (BHU) {1984}	Bhutan Amateur Athletic Federation
CABO VERDE (CPV) {1989}	Federação Caboverdiana de Atletismo

CAMBOYA (CAM) {1995}	Khmer Amateur Athletics Federation
CAMERÚN (CMR) {1960}	Fédération Camerounaise d'Athlétisme
CANADÁ (CAN) {1912}	Athletics Canada/Athlétisme Canada
CATAR (QAT) {1966}	Qatar Association of Athletics Federation
CHAD (CHA) {1966}	Fédération Tchadienne d'Athlétisme
CHILE (CHI) {1924}	Federación Atletica de Chile
CHINA (CHN) {1954} (República Popular de)	Athletic Association of the People's Republic of China
CHIPRE (CYP) {1984}	The Amateur Athletic Association of Cyprus
COLOMBIA (COL) {1948}	Federación Colombiana de Atletismo
COMORES (COM) {1981}	Fédération Comorienne d'Athlétisme
CONGO (CGO) [1962] {1962}	Fédération Congolaise d'Athlétisme
CONGO (COD) (República Democrática del) {1964}	Fédération d'Athlétisme du Congo
COREA (KOR) {1947}	Korea Association of Athletics Federations
COREA (PRK) {1956} (República Democrática Popular de)	Amateur Athletic Association of the Democratic People's Republic of Korea
COSTA DE MARFIL (CIV) {1964}	Fédération Ivoirienne d'Athlétisme
COSTA RICA (CRC) {1962}	Federación Costarricense de Atletismo
CROACIA (CRO) {1993}	Hrvatski Atletski Savez
CUBA (CUB) {1964}	Federación Cubana de Atletismo
DINAMARCA (DEN) {1912}	Dansk Atletik Forbund
DJIBOUTI (DJI) {1982}	Fédération Djiboutienne d'Athlétisme
DOMINICA (DMA) {1986}	Dominica Amateur Athletic Association
ECUADOR (ECU) {1948}	Federación Ecuatoriana de Atletismo
EGIPTO (EGY) {1912}	Egyptian Athletic Federation
EMIRATOS ÁRABES UNIDOS (UAE) {1978}	United Arab Emirates Athletics Association
ERITREA (ERI) {1997}	Eritrean National Athletic Federation
ESLOVAQUIA (SVK) {1993}	Slovak Athletic Federation
ESLOVENIA (SLO) {1993}	Atletška Zveza Slovenije
ESPAÑA (ESP) {1920}	Real Federación Española de Atletismo
ESTADOS UNIDOS (USA) {1912}	USA Track & Field
ESTONIA (EST) {1923}	Estonian Athletic Association
ETIOPIA (ETH) {1950}	Ethiopian Athletic Federation
FIJI (FIJ) {1950}	Athletics Fiji
FILIPINAS (PHI) {1964}	Philippine Amateur Track & Field Association

FINLANDIA (FIN) {1912}	Suomen Urheiluliitto RY
FRANCIA (FRA) {1912}	Fédération Française d'Athlétisme
GABÓN (GAB) {1966}	Fédération Gabonaise d'Athlétisme
GAMBIA (GAM) {1964}	The Gambia Athletics Association
GEORGIA (GEO) {1993}	Amateur Athletic Federation of Georgia
GHANA (GHA) {1952}	Ghana Athletics Association
GIBRALTAR (GIB) {1958}	Gibraltar Amateur Athletic Association
GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE (GBR) {1932}	UK Athletics
GRECIA (GRE) {1924}	Association Hellénique d'Athlétisme Amateur
GRANADA (GRN) {1970}	Grenada Amateur Athletic Association
GUAM (GUM) {1986}	Guam Track & Field Association
GUATEMALA (GUA) {1952}	Federación Nacional de Atletismo de Guatemala
GUINEA (GUI) {1964}	Fédération Guinéenne d'Athlétisme
GUINEA-BISSAU (GBS) {1991}	Federação de Atletismo da Guiné-Bissau
GUINEA ECUATORIAL (GEQ) {1986}	Federación Ecuato-Guineana de Atletismo
GUYANA (GUY) {1948}	Athletics Association of Guyana
HAITÍ (HAI) {1970}	Fédération Haitienne d'Athlétisme Amateur
HOLANDA (NED) {1920}	Koninklijke Nederlandse Atletiek Unie
HONDURAS (HON) {1968}	Federación Nacional Hondureña de Atletismo
HONG KONG-CHINA (HKG) {1952}	Hong Kong Amateur Athletic Association
HUNGRÍA (HUN) {1912}	Magyar Atlétikai Szövetség
INDIA (IND) {1932}	Amateur Athletic Federation of India
INDONESIA (INA) {1958}	Persatuan Atletik Seluruh Indonesia
IRÁN (IRI) {1948}	Amateur Athletic Federation of Islamic Republic of Iran
IRAQ (IRQ) {1948}	Iraqi Amateur Athletics Federation
IRLANDA (IRL) {1924}	Athletic Association of Ireland
ISLANDIA (ISL) {1947}	Icelandic Athletic Federation
ISLAS CAIMAN (CAY) {1981}	Cayman Islands Amateur Athletic Association
ISLAS COOK (COK) {1966}	Athletics Cook Islands Incorporated
ISLAS MAURICIO (MRI) {1958}	Mauritius Athletic Association
ISLAS MARIANAS DEL NORTE (NMI) {1989}	Northern Marianas Athletics
ISLAS MARSHALL (MHL) {1987}	Marshall Islands Athletics
ISLAS NORFOLK (NFI) {1995}	Athletics Norfolk Island
ISLAS SALOMON (SOL) {1981}	Athletics Solomon
ISLAS TURCAS Y CAICOS (TKS) {1978}	Turks & Caicos Islands Amateur Athletic Association

ISLAS VÍRGENES AMERICANAS (ISV) {1966}	Virgin Islands Track & Field Federation
ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS (IVB) [1972] {1972}	British Virgin Islands Amateur Athletic Association
ISRAEL (ISR) {1950}	Israeli Athletic Association
ITALIA (ITA) {1920}	Federazione Italiana di Atletica Leggera
JAMAICA (JAM) {1948}	Jamaica Athletic Administrative Association
JAPÓN (JPN) {1924}	Japan Association of Athletics Federations
JORDANIA (JOR) {1966}	Jordan Athletic Federation
KAZAJISTAN (KAZ) {1993}	Athletic Federation of the Republic of Kazakhstan
KENIA (KEN) {1954}	Athletics Kenya
KIRGUIZISTÁN (KGZ) {1993}	Athletic Federation of the Kyrgyz Republic
KIRIBATI (KIR) {1999}	Kiribati Athletics Association
KUWAIT (KUW) {1962}	Kuwait Association of Athletics Federations
LAOS (LAO) {1962}	Lao Amateur Athletic Federation
LESOTHO (LES) {1970}	Lesotho Amateur Athletics Association
LETONIA (LAT) {1923}	Latvian Athletics Association
LÍBANO (LIB) {1947}	Fédération Libanaise d'Athlétisme
LIBERIA (LBR) {1956}	Liberia Athletics Federation
LIBIA (LBA) {1964}	Libyan Athletics Federation
LIECHTENSTEIN (LIE) {1946}	Liechtensteiner Leichtathletik Verband
LITUANIA (LTU) {1928}	Athletic Federation of Lithuania
LUXEMBURGO (LUX) {1952}	Fédération Luxembourgeoise d'Athlétisme
MACAO (MAC) {1987}	Associação de Atletismo de Macau
MACEDONIA (MKD) {1993}	Atletska Federacija na Makedonija
MADAGASCAR (MAD) {1962}	Fédération Malagasy d'Athlétisme
MALAWI (MAW) {1968}	Athletics Association of Malawi
MALASIA (MAS) {1964}	Malaysia Amateur Athletic Union
MALDIVAS (MDV) {1987}	Athletics Association of Maldives
MALI (MLI) {1962}	Fédération Malienne d'Athlétisme
MALTA (MLT) {1936}	Malta Amateur Athletic Association
MARRUECOS (MAR) {1958}	Fédération Royale Marocaine d'Athlétisme
MAURITANIA (MTN) {1964}	Fédération d'Athlétisme de la République Islamique de Mauritanie
MEXICO (MEX) {1926}	Federación Mexicana de Asociaciones de Atletismo
MICRONESIA (FSM) {1997}	Federated States of Micronesia Athletic Association

MOLDAVIA (MDA) {1993}	Federatia de Atletism din Republica Moldova
MÓNACO (MON) {1984}	Fédération Monégasque d’Athlétisme
MONGOLIA (MGL) {1962}	Mongolian Athletic Federation
MONTENEGRO (MNE) {2006}	Atletski Savez Crne Gore
MONTSERRAT (MNT) {1974}	Montserrat Amateur Athletic Association
MOZAMBIQUE (MOZ) {1978}	Federação Mocambiçana de Atletismo
MYANMAR (MYA) {1947}	Myanmar Track & Field Federation
NAMIBIA (NAM) {1991}	Athletics Namibia
NAURU (NRU) {1968}	Nauru Athletics Association
NEPAL (NEP) {1958}	Nepal Athletics Association
NICARAGUA (NCA) {1966}	Federación Nicaragüense de Atletismo
NIGER (NIG) {1964}	Fédération Nigérienne d’Athlétisme
NIGERIA (NGR) {1948}	Athletic Federation of Nigeria
NORUEGA (NOR) {1912}	Norges Fri-Idrettsforbund
NUEVA ZELANDA (NZL) {1932}	Athletics New Zealand
OMÁN (OMN) {1982}	Oman Athletic Association
PAKISTÁN (PAK) {1962}	Athletics Federation of Pakistan
PALAU (PLW) {1997}	Palau Track & Field Association
PALESTINA (PLE) {1978}	The Palestine Athletic Federation
PANAMÁ (PAN) {1950}	Federación Panameña de Atletismo
PAPUA NUEVA GUINEA (PNG) {1962}	Athletics Papua New Guinea
PARAGUAY (PAR) {1960}	Federación Paraguaya de Atletismo
PERÚ (PER) {1926}	Federación Deportiva Peruana de Atletismo
POLINESIA FRANCESA (PYF) {1993}	Fédération d’Athlétisme de Polynésie Française
POLONIA (POL) {1921}	Polski Związek Lekkiej Atletyki
PORTUGAL (POR) {1926}	Federação Portuguesa de Atletismo
PUERTO RICO (PUR) {1948}	Federación de Atletismo de Puerto Rico
REPÚBLICA CENTROAFRICANA (CAF) {1964}	Fédération Centrafricaine d’Athlétisme
REPÚBLICA CHECA (CZE) {1920}	Ceský atletický svaz
REPÚBLICA DOMINICANA (DOM) {1958}	Federación Dominicana de Asociaciones de Atletismo
RUANDA (RWA) {1974}	Fédération Rwandaise d’Athlétisme
RUMANIA (ROU) {1913}	Federatia Romana de Atletism
RUSIA (RUS) {1912}	All-Russia Athletic Federation
SAMOA (SAM) [1962] {1964}	Athletics Samoa

SAMOA AMERICANA (ASA) [1976] {1986}	American Samoa Track & Field Association
SAN CRISTOBAL Y NIEVES (SKN) {1978}	Saint Kitts and Nevis Amateur Athletic Association
SAN MARINO (SMR) [1969] {1976}	Federazione Sammarinese di Atletica Leggera
SAN VICENTE (VIN) {1974}	Team Athletics Saint Vincent & The Grenadines
SANTA LUCÍA (LCA) {1978}	Saint Lucia Amateur Athletic Association
SANTO TOMÉ Y PRÍNCIPE (STP) (República Democrática de) {1981}	Federacao Santomense de Atletismo
EL SALVADOR (ESA) {1958}	Federación Salvadoreña de Atletismo
SENEGAL (SEN) {1962}	Fédération Sénégalaise d' Athlétisme
SERBIA (SRB) {2003}	Atletski Savez Srbije
SEYCHELLES (SEY) {1978}	Seychelles Amateur Athletics Federation
SIERRA LEONA (SLE) {1958}	Sierra Leone Amateur Athletics Association
SINGAPUR (SIN) {1966}	Singapore Athletic Association
SIRIA (SYR) {1962}	Syrian Arab Amateur Athletics Federation
SOMALIA (SOM) {1962}	Somali Athletics Federation
SRI LANKA (SRI) {1938}	Athletic Association of Sri Lanka
SUDÁFRICA (RSA) {1913}	Athletics South Africa
SUDÁN (SUD) {1960}	Sudan Athletic Association
SUECIA (SWE) {1912}	Svenska Friidrottsförbundet
SUIZA (SUI) {1913}	Schweizerischer Leichtathletik- Verband
SURINAM (SUR) {1960}	Surinaamse Athletiek Bond
SWAZILAND (SWZ) {1970}	Swazilands Athletics Association
TAIPEI (TPE) {1956}	Chinese Taipei Track & Field Association
TAJKISTÁN (TJK) {1993}	Light Athletic Federation of the Republic of Tajikistan
TANZANIA (TAN) {1960}	Athletics Tanzania
TAILANDIA (THA) {1952}	Amateur Athletic Association of Thailand
TIMOR DEL ESTE (TLS) {2003}	Federação Timor-Leste de Atletismo
TOGO (TOG) {1966}	Fédération Togolaise d' Athlétisme
TONGA (TGA) {1962}	Tonga Athletic Association
TRINIDAD Y TOBAGO (TTO) {1962}	National Association of Athletics Administration of Trinidad & Tobago
TUNEZ (TUN) {1958}	Fédération Tunisienne d' Athlétisme
TURKMENISTAN (TKM) {1993}	Amateur Athletic Federation of Turkmenistan
TURQUÍA (TUR) {1924}	Türkiye Atletizm Federasyonu
TUVALU (TUV) {2008}	Tuvalu Athletics Association
UCRANIA (UKR) {1993}	Ukrainian Athletic Federation
UGANDA (UGA) {1954}	Uganda Amateur Athletic Federation

URUGUAY (URU) {1924}	Confederación Atlética del Uruguay
UZBEKISTÁN (UZB) {1993}	Athletic Federation of Uzbekistan
VANUATU (VAN) {1966}	Athletics Vanuatu
VENEZUELA (VEN) {1948}	Federación Venezolana de Atletismo
VIETNAM (VIE) {1952}	Vietnam Athletics Federation
YEMEN (YEM) {1981} (República de)	Yemen Athletics Federation
ZAMBIA (ZAM) {1964}	Zambia Amateur Athletic Association
ZIMBABWE (ZIM) {1958}	Amateur Athletic Association of Zimbabwe

MIEMBROS HONORARIOS

VICEPRESIDENTES HONORARIOS VITALICIOS

Hanji AOKI (Japón) †

Ollan CASSELL (USA)

Amadeo I.D. FRANCIS (Puerto Rico)

Frederick HOLDER (Gran Bretaña e I.N.) †

Arne LJUNGQVIST (Suecia)

Dapeng LOU (R.P. China)

Jean POCZOBUT (Francia)

Robert STINSON (Gran Bretaña e I.N.) †

MIEMBROS HONORARIOS VITALICIOS

Hassan AGABANI (Sudán)

Eisa AL DASHTI (Kuwait) †

Helio BABO (Brasil)

William F. BAILEY (Australia)

Pierre DASRIAUX (Francia) †

Juan Manuel DE HOZ (España) †

Arthur EUSTACE (Nueva Zelanda)

Mohamad HASAN (Indonesia)

Carl-Olaf HOMEN (Finlandia)

César MORENO BRAVO (México)

Charles MUKORA (Kenia)

Maurice NCHOLAS (Singapur)

Jamel SIMOHAMED (Algeria)

Artur TAKAC (Croacia) †

Igor TER-OVANESIAN (Rusia)

Taizo WATANABE (Japón)

Georg WIECZISK (Alemania) †

CONDECORADOS CON LA INSIGNIA DE VETERANOS

Condecorados en

Gabriel Abad San Martín (España)	1995
Andrey Abduvaliev (Uzbekistán)	2011
Harold M. Abrahams (G. B. e I. del N.) †	1948
Hassan Agabani (Sudán)	1972
Olga Acic (Serbia y Montenegro)	2003
Yusef Ahmed Al-Sai (Catar)	1987
Mahmoud Abu Al-Anain (Catar)	1999
Luis Alarcón (Chile)	2007
Eisa Al-Dashti (Kuwait) †	1982
Janez Aljancic (Eslovenia)	2001
Eidy Alijani (Irán)	2007
Yacoub Al-Lahdan (Bahrain)	1991
Ahmad Al-Rashdan (Kuwait) †	1984
Sheik Soud Hamed Salim Al-Raxahi (Omán)	2005
Prince Nawaf bin Mohammed bin Abdullah Al Saud (Arabia Saudí)	1995
Abdallah Al-Suhaibani (Arabia Saudí) †	1987
Sheik Khalid Bin Thani Al Thani (Catar)	1997
Suhail Q. Al-Zawawi (Arabia Saudí)	2009
Aldji Abdul Karim Amu (Nigeria)	1995
Peter Andersen (Papua Nueva Guinea)	1989
Geoff Annear (Nueva Zelanda)	2001
Hanji Aoki (Japón) †	1968
Waldemar Areno (Brasil) †	1986
Franco Arese (Italia)	2013
Charouk Arirachkaran (Tailandia)	1986
Howard Aris (Jamaica)	2005
Supanat Ariyamongkol (Tailandia)	2003
Surapong Ariyamongkol (Tailandia)	2003
Alhaji Arogundade (Nigeria) †	1980
Ebert Artunduaga (Colombia)	1991
Kinichi Asano (Japón) †	1958
Richard Ashenheim (Jamaica) †	1980

Robert Atlasz (Israel) †	1966
Harold I. Austad (Nueva Zelanda)	1964
Beatrice Ayikoru (Uganda)	2007
Helio Babo (Brasil)	1980
Yelton Bagnasco (Uruguay)	1995
William F. Bailey (Australia)	2001
Kaare Bakken (Noruega) †	1987
Arun Kumar Banerjee (India)	2003
Sir Harry J. Barclay (G. B. e I. del N.) †	1928
Valentin Balakhnitchev (Rusia)	2005
William M. Barnard (G. B. e I. del N.) †	1928
Luciano Barra (Italia)	1997
Fernando Bautista (Filipinas) †	1984
Ilse Bechthold (Alemania)	1984
Abderrahmane Belaid (Argelia)	1997
Harold Berliner (Estados Unidos) †	1962
Eduardo Bernal (Argentina)	1984
Aristides Lazaro Betancourt Mella (Cuba)	2003
Karl Beuermann (Alemania) †	1970
Lalit K. Bhanot (India)	2007
Claude Blackmore (Guyana)	1991
Jim Blair (Nueva Zelanda)	2011
Robert Bobin (Francia) †	1993
Jerzy Bogobowicz (Polonia) †	1980
Paul Boit (Kenia) †	(a título póstumo) 1993
Valery Borzov (Ucrania)	1997
Emanuel Bosak (Checoslovaquia)	1970
Livingston Bostwick (Bahamas)	1999
Robert Bowman (USA)	1993
Ian Boyd (Nueva Zelanda)	1987
Reginald Brandis (Australia)	2011
Erich Bremicker (Alemania)	1993
Graeme Briggs (Australia) †	1991
Charles Harmon Brown (USA) †	2007
Avery Brundage (Estados Unidos) †	1946
Jacobo Bucaran Ortiz (Ecuador)	1995

Friedrich Burger (Alemania) †	1930
Gustavo Cardenas Brou (Perú)	1999
Nils Carlus (Suecia) †	1976
Torsten Carlus (Suecia)	2005
Ollan Cassell (Estados Unidos)	1982
Rafael Cavero (España)	1976
Don Chadderton (Nueva Zelanda)	1997
John Chaplin (Estados Unidos)	2001
Claire Chehab (Líbano)	2013
Chi Cheng (China Taipei)	1993
Hiroaki Chosa (Japón)	1986
J. E. Chryssafis (Grecia) †	1930
Leonard Chuene (Sudáfrica)	2001
Emile Clemmé (Bélgica) †	1952
Ernest H. L. Clynes (G. B. e I. del N.) †	1964
Georgios Constantopoulus (Grecia)	2007
Joao C da Costa (Brasil) †	1960
Garang Coulibaly (Senegal)	1999
Manh Cuong Hoang (Vietnam)	2013
Jack C. G. Crump (G. B. e I. del N.) †	1958
Enrique Cusicanqui Cabrejos (Perú)	2007
Nils Dahlman (Finlandia) †	1982
Danny Daniels (Canadá)	2007
Wilfried Daniels (Sudáfrica)	2009
Max Danz (Alemania) †	1962
Aziz Daouda (Marruecos)	2013
Pierre Dasriaux (Francia) †	1970
Jack W. Davies (Canadá) †	1964
Pauline Davis-Thompson (Bahamas)	2013
Wim de Beer (Holanda) †	1991
Emiel Declerck (Bélgica) †	1974
Wati Deets (Surinam)	1997
Jorge De La Canale (Argentina)	2005
Ismael Delgado Davila (Puerto Rico)	1995
Juan Manuel De Hoz (España) †	1982

Evie Dennis (Estados Unidos)	1999
Lamine Diack (Senegal)	1976
Charles J. Dieges (Estados Unidos) †	1932
Carl Diem (Alemania) †	1930
Helmut Digel (Alemania)	2003
Roger Dubief (Francia) †	1968
Rudolf Dusek (Checoslovaquia)	1978
Jorge Echezarreta (Uruguay)	1991
Armelia Eded (Nigeria)	2009
J. Sigfrid Edström (Suecia) †	1928
Orn Eidsson (Islandia) †	1987
Jorge Ehlers Trostel (Chile)	1993
Bo Ekelund (Suecia) †	1946
Fatima El Faqir (Marruecos)	2005
Herbert Elliot (Jamaica)	2011
Larry Ellis (Estados Unidos) †	1997
Nawal El Moutawakel (Marruecos)	2001
Alfred Emmanuel (Santa Lucía)	2005
Leopold Englund (Suecia) †	1928
Tage Ericson (Suecia) †	1952
Arthur Eustace (Nueva Zelanda)	1986
Fred Lloyd Evans (Gambia)	1991
The Marquess of Exeter (G. B. e I. del N.) †	1950
Felix Faber (Guinea)	1987
John Falchenberg (Noruega) †	1946
Daniel J. Ferris (Estados Unidos) †	1952
Enrique Figuerola (Cuba)	1974
Victor Firea (Rumanía)	1980
Karamoko Fofana (Costa de Marfil) †	1987
Frantisek Fojt (República Checa)	2009
Willie Fong (Samoa)	2009
Czeslaw Forys (Polonia) †	1964
Amadeo Francis (Puerto Rico)	1978
Conrad Francis (Granada)	2009

Jean Frauenlob (Suiza) †	1978
Frank Fredericks (Namibia)	2011
Georg Frister (Alemania)	1986
Eleonor Froehlich (Chile)	2003
Laszlo Gál (Hungría)	2013
Pedro Galvez (Perú) †	1970
Mohamed Gammoudi (Túnez)	2007
Geoff Gardner (Islas Norfolk)	2013
Bisrat Gashawtena (Etiopía)	2009
Jean Genet (Francia) †	1928
Hélio Gesta de Melo (Brasil)	2011
Roberto Gesta de Melo (Brasil)	1993
Maurice Seri Gnoleba (Costa de Marfil)	1993
Arthur Gold (G. B. e I. del N.) †	1970
Victor Goyers (Bélgica)	1984
Abraham Green (Israel) †	1976
Anthony Green (Papua Nueva Guinea)	2009
Calvin Greenaway (Antigua)	2009
Giovanni Guabello (Italia) †	1962
Angel Guerreros (Paraguay)	1997
Francis Guilleux (Francia) †	1964
Egil Gulliksen (Noruega)	1989
Vivian Gungaram (Isla Mauricio)	1993
S.M. Rey Don Gustav VI Adolf de Suecia †	1934
Al Guy (Irlanda)	1999
István Gyulai (Hungría)	1991
Tellervo Haapaniemi-Koskinin (Finlandia)	2007
Soliman Hagar (Egipto)	1987
Muhammad Hanif Malik (Pakistán)	2001
Rose Hart (Ghana)	1999
Marea Hartman (G. B. e I. del N.) †	1972
Mohamad Hasan (Indonesia)	1993
Kristian Hellström (Suecia) †	1964
Heiner Henze (Alemania)	1999

Edouard Hermès (Bélgica) †	1948
Robert Hersh (Estados Unidos)	2003
Arthur J. Hodsdon (Australia) †	1966
Abby Hoffman (Canadá)	2003
Frederick W. Holder (G. B. e I. del Norte) †	1972
Ernest J. H. Holt (G. B. e I. del N.) †	1946
Carl-Olaf Homen (Finlandia)	1991
Murray Hulbert (Estados Unidos) †	1932
Ian Hume (Canadá)	1982
Evan A. Hunter (Sudáfrica) †	1946
Jill Huxley (Australia)	2003
Siddig Ahmed Ibrahim (Sudán)	2011
Hans Jaeger (Alemania) †	1976
Ludwig Jall (Alemania) †	1972
Harry Janssen (Aruba)	2003
Alain Jean-Pierre (Haiti)	2013
Datuk J.M Jegathesan (Malasia)	1993
Manikavasagam Jegathesan (Malasia)	2011
Paul Jenes (Australia)	2011
Francis Jenevein (Francia) †	1991
Doudou Joof (Gambia)	2005
Axel Jörbeck (Suecia) †	1968
Keith Joseph (Trinidad)	2001
Major-General Mouafak Joumaa (Siria)	1995
Alberto Juantorena Danger (Cuba)	1991
Jorge Julián Castro (Perú)	2013
Gaston Jurgenson (Francia) †	1948
Frans Jutte (Holanda) †	1976
Berodt Jürgen (Bolivia)	2005
Titaua Juventin (Polinesia Francesa)	2009
Akira Kazama (Japón)	2013
Nicolai Kalinin (URSS) †	1956
Ahmed Kalkaba Malboum (Camerún)	2001

Vilem Kanturek (Checoslovaquia) †	1972
Hiromu Kasuga (Japón) †	1966
Seihachi Kawada (Japón)	1991
Urho Kekkonen (Finlandia) †	1952
Sargis Khachaturyan (Armenia)	2011
Leonid Khomenkov (URSS) †	1964
Hilding Kiellman (Suecia) †	1928
Chang-Keun Kim (Corea) †	1989
Isaiah Kiplagat (Kenia)	1995
Gustavus T. Kirby (Estados Unidos) †	1928
August Kirsch (Alemania) †	1978
S. Kishi (Japón) †	1932
Otto Klappert (Alemania)	1993
Gurbaksh Singh Kler (Malasia) †	1978
Karel Knenicky (Checoslovaquia) †	1960
William J. Ko (Hong Kong)	1995
Go Teng Kok (Filipinas)	1999
Alexey Kondrat (Kazajastán)	2009
Hugo Mario La Nasa (Argentina) †	1987
Philippe Lamblin (Francia)	2009
Brian Langley (Canadá)	1993
Mahmoud Lasheen (Egipto)	1982
Palle Lassen (Dinamarca) †	1976
Clive Lee (Australia)	1984
Stan G. Leeder (Nueva Zelanda) †	1962
Jukka Lehtinen (Finlandia) †	1972
Raul Leiva (El Salvador)	1995
Wilfredys Leon (Venezuela)	2011
Konrad Lerch (Austria)	2011
Gert Le Roux (Sudáfrica) †	1995
Armando Libotte (Suiza)	1968
Jacob Lindahl (Suecia) †	1966
Bo Lindman (Suecia) †	1950
John Lister (Gran Bretaña)	2003
Arne Ljungqvist (Suecia)	1980

Loh Lin-Kok (Singapur)	1991
Jose Maria Lombardo Rojas (Uruguay)	2003
Lucy Lopez (Chile)	2011
Victor Lopez (Puerto Rico)	1993
Dapeng Lou (China)	1989
Rolf Lund (Canadá)	1997
Marco Antonio Luque (Bolivia)	1993
Gerardo Egana Lyon (Chile)	2003
Joe B. MacCabe (Estados Unidos) †	1928
Doris Magee (Australia) †	1972
Atma Maharaj (Fiji)	1995
Margaret Mahony (Australia)	1995
Maria Maleszewska (Polonia) †	1987
Laura Mangham (Palau)	2007
E. S. Marks (Australia) †	1932
Michel Marmion (Francia)	1982
Amelia de Marzo (Argentina) †	1989
Carlo Marzo (Argentina)	1987
Giuseppe Mastropasqua (Italia)	2001
Imre Mátraházi (Hungría) †	1999
Marlene Matthews (Australia)	1993
Raul Maturana (Chile)	1982
Esther Maynard (Barbados)	1995
Neville McCook (Jamaica) †	1991
Fletcher Mcynard (Barbados)	2007
Herbert McKenley (Jamaica) †	1987
Abderrahman Medkouri (Marruecos) †	1991
Henri Meley (Francia) †	1976
Lionel de Mello (Uruguay)	2009
A. Ossie Melville (Nueva Zelanda) †	1980
Fausto Mendoza Cajas (Ecuador)	1999
Antonio Menenzes Da Trinidad (Santo Tomé y Príncipe)	2007
Paul Méricamp (Francia) †	1932
J. G. Merrick (Canadá) †	1930
Justus W. Meyerhof (Alemania) †	1930

Lauri Miettinen (Finlandia) †	1946
Albert Miller (Fiji)	2013
János Mindszenty (Hungría) †	1993
Anthony Minguel (Antillas Holandesas)	1989
Nageeb El Mistikawi (Egipto) †	(a título póstumo) 1993
Robin Mitchell (Fiji)	2001
Joe Moerman (Holanda) †	1974
Jesus Molina (Cuba)	1991
Théophile Montcho (Benin)	2003
F. A. Moran (Irlanda) †	1948
Naili Moran (Turquía) †	1958
Cesar Moreno Bravo (México)	1974
A. Lee Morrison (Australia) †	1982
Fernando Mota (Portugal)	2009
Pascal Mouassiposso Mackonguy (Congo)	1982
Emmanuel M'Pioh (Congo)	2011
Maria Mracnova (Eslovaquia)	2013
Ridha Mrad (Túnez)	1987
Charles Mukora (Kenia)	1976
Dino Nai (Italia) †	1952
Ancel Nalau (Vanuatu)	2007
Naem Nassar (Siria)	1989
Primo Nebiolo (Italia) †	1974
Sam Nelson (Ghana)	1986
Maurice Nicholas (Singapur)	1982
Dimiter Nikolov (Bulgaria) †	1976
Shuhei Nishida (Japón) †	1991
Bernard Nottage (Bahamas)	1986
Haj Noudir (Marruecos)	1987
György Nyírő (Hungría) †	1989
George Oberweger (Italia) †	1960
Mikio Oda (Japón) †	1976
George Odeke (Uganda)	1989
Violet O. Odogwu-Nwajei (Nigeria)	2003

José Maria Odriozola (España)	2003
Solomon Ogba (Nigeria)	2013
David Okeyo (Kenia)	1999
Reynold S. O'Neil (Islas Vírgenes Británicas)	2003
Samuel Ongeru (Kenia)	1984
Mogens Oppegaard (Noruega) †	1950
Abraham Ordia (Nigeria) †	1974
Jean-Guy Ouellette (Canadá)	1991
Marcos Oviedo (Venezuela)	2009
Donald T. P. Pain (G. B. e I. del N.) †	1989
Rick Pannell (Australia) †	1956
Keith Parker (Bahamas)	2011
Jal Pardivala (India) †	1962
Miguel Angel Paredes (Paraguay)	1987
Jung-Ki Park (Corea)	1993
Adriaan Paulen (Holanda) †	1950
Ricardo Pérez Sarriá (Cuba)	2007
Lauri Pihkala (Finlandia) †	1928
Karel Pilny (República Checa)	2005
Jorge Franco Pineda (Colombia)	1989
Prema D. Pinnewale (Sri Lanka)	2005
Jean Poczobut (Francia)	2003
Naomi Polum (Papua Nueva Guinea)	2003
Didier Poppe (Francia/Oceania)	1993
Rafael Puignau (España) †	1986
Erich Pultar (Austria) †	1978
Roberto Quercetani (Italia)	2011
Franz Reichel (Francia) †	1928
Juan de Dios Reyes Leal (Guatemala)	2005
Anthony Rice (Australia)	2005
Patricia Rico (Estados Unidos)	1991
Francisco Rojas Soto (Paraguay)	2013
Gabriel Roldan Olvera (México)	2011
Juan Rodolfo Rieder (Paraguay)	2009

Karl Ritter von Halt (Alemania) †	1960
Roger Rizet (Congo)	2005
Nigusie Roba (Etiopía) †	1991
Julio Roberto Gomez (Colombia)	2001
Evelyn Rockett (Islas Caimán)	2001
Benjamin Ruiz Rodas (El Salvador)	1999
Vladimir Rodichenko (URSS)	1982
Nelson Rodriguez Freitas (Venezuela)	1999
Brian Roe (Australia)	1999
Z. Romanova (URSS) †	1960
Emanuel Rose (Dinamarca) †	1972
Oscar Rosenvinge-Kolderup (Noruega) †	1930
Giovanna Rousseau (Seychelles)	1997
F. W. Rubein (Estados Unidos) †	1932
Johannes Runge (Alemania) †	1930
Jorge Salcedo (Portugal)	2003
Levan Sanadze (URSS) †	1987
Ricardo Sasso (Panamá)	2001
Viliame Saulekaleka Tunidau (Fiji)	1999
Evangelos Savramis (Grecia)	1993
Juan Alberto Scarpin (Argentina)	1995
Anny Schmitz-Broekhoff (Holanda)	2011
Erhard Schoeber (Alemania)	1970
G. V. A. Schofield (G.B. & e I. del N.) †	1930
Ágoston Schulek (Hungría) †	2001
Austin Sealy (Barbados)	1984
Abass Seck (Burkina Faso)	1989
Jose C Sering (Filipinas) †	1982
Jean R. Seurin (Francia) †	1950
Lucia Sijp (Surinan)	2007
Sardar Umrao Singh (India) †	1976
Jamel Simohamed (Argelia)	1987
József Sir (Hungría) †	1962
Fatou Sissoko (Senegal)	2013
Hans Skaset (Noruega)	1993

Edwin Skinner (Trinidad y Tobago)	2009
Patricio Smith Fontana (Chile)	2005
Robert Snow (Australia)	2013
Pincus Sober (Estados Unidos) †	1966
Kee Chung Sohn (Corea)	1968
Ciro Solano Hurtado (Colombia)	1993
P. Solomon (Malasia)	2001
G. D. Sondi (India) †	1948
Hans Stahl (Alemania) †	1976
Szilárd Stankovits (Hungría) †	1928
Pasquale Stassano (Italia) †	1970
Peter Stepanenko (URSS) †	1968
Alan Stevens (Nueva Zelanda)	1995
Robert Stinson (G.B. e I. del N.) †	1989
Erika Strasser (Austria)	1995
Joe Stutzen (Sudáfrica) †	1993
Hans Sulak (Checoslovaquia) †	1976
Elias Sulus (Tanzania)	2003
Roderick Syme (Nueva Zelanda)	2005
Otto Symiczek (Grecia) †	1982
Irena Szewinska (Polonia)	2007
Artur Takac (Croacia) †	1962
Tigor Tanjung (Indonesia)	2011
Ashley Taylor (Nueva Zelanda)	2003
Goh Teck Phuan (Singapur)	2001
Melesse Tedesse (Etiopía)	1987
Olav Tendeland (Noruega) †	1946
Igor Ter-Ovanesian (Rusia)	1993
Papa Gallo Thiam (Senegal) †	1986
Robert M. Thompson (Estados Unidos) †	1928
Anne Tierney (Islas Cook)	1997
Anne E. Timmons (EEUU)	2013
Todor Todorov (Bulgaria)	1974
Carl-Gustav Tollemar (Suecia)	1993
Pierre Tonelli (Francia) †	1958

Jean Tranut (Vanuatu)	1991
Viktor Trkal (República Checa)	1995
Dalibor Trpik (Checoslovaquia)	1991
T. Tulikoura (Finlandia) †	1966
Jukka Uunila (Finlandia)	1978
C.K. Valson (India)	2011
Armas Valste (Finlandia) †	1976
Lino Ramiro Varela Marmolejo (Colombia)	2013
K. V. Varghese (Brunei)	2005
Candido Velez (Puerto Rico)	2011
Peter Vukovic (Yugoslavia) †	1978
Filimoni Vuli Waqa (Islas Fiji)	2005
Leroy Walker (Estados Unidos)	1987
Etienne Wante (Bélgica)	1987
Maciej Wawrzykowski (Polonia) †	1982
Ranjit L. Weerasena (Sri Lanka)	2009
Hugh Weir (Australia) †	1956
Li Wenyao (China)	1997
Harold Whitlock (G.B. e I. del N.) †	1966
Georg Wiczisk (Alemania) †	1972
Hermann Wraschtil (Austria) †	1928
Xia Xiang (R.P. China) †	1987
Seiko Yasuda (Japón)	1980
Bruno Zauli (Italia) †	1954
Vladimir Zykov (Kazajistan)	1999

CONDECORADOS CON LA PLACA DE MÉRITO

Condecorados en

Janez Aljancic (Eslovenia)	2013
Soud Hamed S. Al-Rawahi (Omán)	2009
Geoff Annear (Nueva Zelanda)	2011
Surapong Ariyamongkol (Tailandia)	2011
Amazonino Armando Mendes (Brasil)	1999
William F. Bailey (Australia)	2005
Iolanda Balas-Söter (Rumanía)	2001
Ilse Bechthold (Alemania)	2003
Eduardo N. Bernal (Argentina)	2013
Ollan Cassell (Estados Unidos)	1999
Younès Chetali (Túnez)	2009
Pierre Dasriaux (Francia) †	1995
Evie Dennis (Estados Unidos)	2009
Lamine Diack (Senegal)	1997
Zhaocai Du (China)	2013
Jorge Echezarreta (Uruguay) †	2003
Jorge Ehlers Trostel (Chile)	2001
Arthur Eustace (Nueva Zelanda)	1995
Amadeo Francis (Puerto Rico)	1995
Jean Frauenlob (Suiza) †	1997
Roberto Gesta de Melo (Brasil)	1997
Gianni Gola (Italia)	2005
Sir Arthur Gold (Gran Bretaña e I.N.) †	1995
Soliman Hagar (Egipto) †	2001
Hassine Hamouda (Túnez)	1995
Mohamad Hasan (Indonesia)	1997
Suresh Kalmadi (India)	2003
Isaiah Kiplagat (Kenia)	2013
Go Teng Kok (Filipinas)	2007
John Lister (Gran Bretaña e I.N.)	2007
Víctor López (Puerto Rico)	2005
Hugo Mario La Nasa (Argentina) †	1995
Dapeng Lou (China)	2001
Margaret Mahony (Australia)	2007

Esther Maynard (Barbados)	2013
Fausto Mendoza Cajas (Ecuador)	2009
Robin Mitchell (Fiji)	2003
Jesús Molina Hernández (Cuba)	2011
César Moreno Bravo (Mexico)	2007
Pascal Mouassiposso Mackonguy (Congo)	1999
Sam Nelson (Ghana)	2003
Maurice R. Nicholas (Singapur)	1999
José María Odriozola (España)	2011
David Okeyo (Kenia)	2007
Abraham Ordia (Nigeria) †	1995
Ricardo Pérez (Cuba)	1997
Nelson Augusto Rodríguez Freites (Venezuela)	2007
Giovanna Rousseau (Islas Seychelles)	2011
Jorge Salcedo (Portugal)	2009
Ricardo Sasso (Panamá)	2011
Austin Sealy (Barbados)	2001
Cecil Smith (Canadá)	2003
Ciro Solano Hurtado (Colombia)	2005
Erika Strasser (Austria)	1999
Roderick Syme (Nueva Zelanda)	2013
Anne Tierney (Islas Cook)	2009
Denis Wilson (Australia)	2001
Seiko Yasuda (Japón)	1995

HISTORIA

LOS AÑOS DE FUNDACIÓN 1912-1914

El 17 de Julio de 1912, dos días después de la última prueba de Atletismo de los Juegos Olímpicos, se celebró un Congreso en Estocolmo para formar una Federación Internacional de Atletismo Aficionado. Los 17 países siguientes estuvieron representados en esta reunión histórica: Alemania, Australasia (hoy en día - AUS y NZL), Austria, Bélgica, Canadá, Chile, Dinamarca, Egipto, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Gran Bretaña (hoy en día - GBR y IRE), Grecia, Hungría, Noruega, Rusia y Suecia. Había una necesidad inminente de tener un órgano internacional de gobierno en el atletismo, debido al fomento de las competiciones internacionales y de los Juegos Olímpicos. Se consideraba imprescindible tener un código universal de reglamento y una definición común del término aficionado que fuera aceptable en todo el mundo, así como un registro de los Récords del Mundo y Olímpicos.

Aunque esta reunión en Estocolmo fue exploratoria, estrictamente hablando, los archivos de la IAAF la consideran el primer Congreso y los Congresos posteriores han sido numerados consecuentemente.

Un año más tarde, en Berlín (1913), el Congreso aprobó la primera Constitución, con 34 países en la primera relación de Miembros. J. Edström (Suecia) fue elegido Presidente y Kristian Hellström Secretario Honorario. El primer reglamento técnico para las competiciones internacionales fue presentado en 1914 por el nuevo Secretario Honorario Hilding Kjellman (Suecia), en el tercer Congreso celebrado en Lyon, Francia, y se instó a los Miembros a adoptar reglamentos parecidos para sus competiciones nacionales.

OFICIALES Y ESTRUCTURA

En 1930, Bo Ekelund (Suecia) se convirtió en el tercer Secretario Honorario, y permaneció en este puesto hasta 1946. Un miembro destacado del Comité de Reglamentos y Récords en aquella época fue Avery Brundage (USA), posteriormente presidente del COI. Este órgano entonces era responsable de lle-

var los Récords del Mundo, y esta tarea recayó principalmente sobre Szilárd Stankovits (Hungría) que también fue en gran parte responsable de la decisión de organizar los primeros Campeonatos de Europa (1934, Turín).

En 1946 la sede central de la IAAF se trasladó de Estocolmo a Londres, cuando Lord Burghley (GBR e IN) (posteriormente Marqués de Exeter) relevó a J. Sigfrid Edström (Suecia) como Presidente, E.J.H. «Billy» Holt (GBR e IN) fue Secretario-Tesorero Honorario hasta después de los Juegos Olímpicos de Helsinki en 1952, cuando Donald Paim (GBR e IN) se hizo cargo de este puesto de responsabilidad, en el que permaneció durante 17 años hasta que Frederick Holder le sucedió en 1970. En el Congreso de Montreal en 1976 Adrián Paulen (Holanda) sucedió a Lord Exeter como Presidente, Frederick Holder (GBR e IN) fue reelegido Tesorero Honorario y el nuevo Consejo nombró a John Holt (GBR e IN) Secretario General.

Al retirarse Adriaan Paulen (Holanda) en 1981, Primo Nebiolo (Italia) se convirtió en Presidente de la IAAF, solamente el cuarto en este cargo en 80 años. Después de su muerte, en noviembre de 1999, el Consejo nombró al Vicepresidente Primero Lamine Diack (Senegal) como Presidente en Activo hasta el Congreso de Edmonton en 2001, donde fue elegido como Presidente. Fue reelegido en el 2003, 2007 y 2011. En el Congreso de la IAAF del 2003 Robert Stinson (GBR e IN) dejó el puesto como Tesorero Honorario tras quince años. Fue reemplazado por Jean Poczobut (Francia). El Miembro del Consejo István Gyulai (Hungría) fue nombrado como Secretario General, a finales de 1991 y ocupó este cargo hasta su muerte en Marzo de 2006, fecha en la que el Director General Pierre Weiss (Francia) fue nombrado como su sucesor. En el Congreso celebrado en el año 2011, el Sr. Poczobut dimitió del Consejo y Valentin Balakhnichev (Rusia) fue elegido Tesorero Honorario, puesto que pasó a llamarse Tesorero en 2012. Además a finales del 2011 el Sr. Weiss se retiró y Essar Gabriel (Francia) fue nombrado Secretario General.

En 1912, el Consejo estaba formado por siete miembros incluido el Presidente. Tras un aumento paulatino, el número de miembros llegó hasta 19 en 1976 más los cuatro Vicepresidentes, y alcanzó 27 en 1995. En el año 2001, el Congreso decidió considerar al Secretario General como un miembro ex-officio del

Consejo, más los 27 miembros elegidos. En el año 2005, se eligió una tercera mujer como miembro del Consejo con lo que el número total durante un período provisional hasta el 2007 fue de 28 miembros. Desde el 2007 (hasta el 2011), el Consejo tiene 27 miembros, cuatro de ellos mujeres. Desde 2011, sin incrementar el número total de miembros, el Consejo tiene seis miembros electos femeninos y en 2013, el Congreso decidió que el Secretario General dejara de ser un miembro ex officio del Consejo.

En el 2003, se acordó que la IAAF debería ser el organismo mundial que gobernase no sólo el atletismo de pista, carretera, marcha y campo a través sino también el de las carreras de montaña. El gran crecimiento de la Asociación se ha acelerado en las últimas décadas; actualmente hay 212 Federaciones Miembro afiliadas. Representantes de las Federaciones Miembro se reúnen cada dos años en el Congreso de la IAAF, organismo que toma las decisiones finales de la IAAF.

ÁREAS

Los Juegos y Campeonatos Continentales y de Áreas Geográficas, que ayudan a evaluar el progreso global y proporcionan un incentivo para todos los países dentro del grupo, muy pronto comenzaron a desarrollar y jugar un importante papel. Obviamente su organización era objeto de los países atléticamente fuertes dentro de sus respectivos continentes y áreas. Consudatle, la Confederación Sudamericana, la primera asociación de área, fue fundada en el 1918. Fue entonces cuando la IAAF creó el Comité Europeo encargado de los Campeonatos Europeos, fundados en el año 1934.

En el Congreso de 1968 la Constitución fue enmendada para facilitar la organización de Asociaciones de Áreas Continentales dentro de la IAAF, similares a la Consudatle. Otro cambio importante en la Constitución en 1968 fue el de incluir en el Consejo a un representante de cada una de las seis Áreas Continentales, elegidos por las Federaciones Miembro de cada Grupo de Área, asegurando una representación verdaderamente mundial en el Consejo.

La Asociación Europea de Atletismo (AEA) se estableció en 1969, y su Constitución fue ratificada en el Congreso de la IAAF en 1970. Los estatutos del Grupo Geográfico de Oceanía fueron aprobados en el Congreso de Mu-

nich (1972) y los de la Confederación Africana de Atletismo Aficionado (AAAC) y de la Asociación Asiática de Atletismo Aficionado (AAAA) fueron aprobados en el Congreso de Roma (1974). Y finalmente, en Barcelona en 1989 el Congreso ratificó los estatutos de la Asociación de Atletismo de América del Norte, América Central y del Caribe, que se había fundado un año antes en Puerto Rico.

Durante los últimos años, se ha establecido la prioridad de dotar con más poder a las Asociaciones de Área. A través de los grupos de trabajo y las reuniones conjuntas, la IAAF está trabajando con las Áreas para encontrar la mejor manera y más eficaz de mejorar los programas con los que nuestras asociaciones continentales tendrán más visión y poder, ya que son cruciales en el desarrollo futuro del Atletismo.

COMITÉ OLÍMPICO INTERNACIONAL

La cooperación con el COI y el Comité Organizador de los Juegos Olímpicos para asegurar una correcta puesta en marcha de las pruebas de atletismo dentro de los JJOO, constituye desde siempre uno de los aspectos más importantes de las actividades de la IAAF.

En 1985 se añadió una dimensión más a nuestros vínculos con otros órganos deportivos internacionales al crearse la Asociación de Federaciones Internacionales de los Juegos Olímpicos de Verano (ASOIF), cuyo primer Presidente electo fue el Presidente de la IAAF, Dr. Primo Nebiolo, reelegido en 1989, 1993 y en 1997.

La vinculación se reforzó aún más a consecuencia del nombramiento de Primo Nebiolo como Miembro del COI en marzo 1992. Tras su muerte, Lamine Diack, entonces Presidente de la IAAF fue admitido en el COI. Ahora, dos de los Miembros del Consejo de la IAAF también son Miembros del COI: Sergey Bubka y Nawal El Moutawakel (la Sr. El Moutawakel pasó a ser miembro del Comité Ejecutivo del COI en Agosto de 2008). En Agosto del 2001, en uno de los encuentros bilaterales entre el Comité Ejecutivo del COI y el Consejo de la IAAF, se decidió que la bandera de la IAAF ondearía junto a la bandera Olímpica en futuras Olimpiadas.

En los últimos años, la IAAF y el COI han mantenido una estrecha colaboración para preparar la fase de calificación, aspectos técnicos, programa de competición y horario de los Juegos Olímpicos de la Juventud, que se celebraron por primera vez en agosto de 2010 en Singapur.

COMPETICIONES DE LA IAAF

Hasta Moscú en 1980, inclusive, los Juegos Olímpicos eran al mismo tiempo el Campeonato del Mundo de Atletismo. Durante esas décadas, cada ganador Olímpico también sería considerado como Campeón del Mundo.

Separando los Juegos, la Copa del Mundo de Marcha de la IAAF y el Campeonato del Mundo de Campo a Través de la IAAF son las dos competiciones más veteranas en el calendario de la asociación. El Trofeo Lugano, precursor de la Copa del Mundo de Marcha, tuvo lugar por primera vez en 1961. El Campeonato Internacional de Campo a Través empezó en 1903, pero no estaría bajo los auspicios de la IAAF hasta setenta años después.

Al año siguiente empezó la primera Copa del Mundo de la IAAF en Dusseldorf, y en 1978 se tomó una decisión histórica, organizar el Campeonato del Mundo separado de los Juegos Olímpicos para dentro de 5 años. Igualmente en 1978, la primera en una serie corta de las “Competiciones Doradas de la IAAF” fue celebrada en la Milla Dorada de Tokio. Once competiciones como estas, todas para hombres, tuvieron lugar hasta 1982.

Fue en los 80 cuando se amplió el programa de competiciones de la IAAF. En 1980, el Consejo de la IAAF seleccionó a Helsinki como lugar para su primer Campeonato del Mundo. Este mismo año el Campeonato del Mundo celebró dos nuevas pruebas que no estaban incluidas en el programa de Moscú - los 3.000 metros y 400 metros vallas de mujeres -. Sería la última vez que la IAAF necesitaría compensar las limitaciones de un programa Olímpico que desde entonces ha sido idéntico al programa de los Campeonatos del Mundo de la IAAF. En agosto de 1983, el primer Campeonato del Mundo de la IAAF tuvo lugar, después de dos Juegos Olímpicos sucesivos dañados por boicots, con un gran éxito. Helsinki vio la participación de la representación global más grande en la historia del deporte.

A finales de 1983, el Campeonato del Mundo de 10km en Ruta para mujeres de la IAAF tuvo lugar en San Diego. Se transformó en un Campeonato del Mundo celebrado regularmente así como los Juegos del Mundo en Pista Cubierta de 1985 en París, precursor del Campeonato del Mundo de Atletismo en Pista Cubierta de la IAAF.

En 1985 la IAAF identificó una necesidad de coordinar todas estas pruebas y las “Series Mundiales de Atletismo” nació como un grupo de competiciones de la IAAF. El primer ciclo de las Series Mundiales, desde 1985 hasta 1987, incluían la inaugurada Copa del Mundo de Maratón de la IAAF, el Campeonato del Mundo de Atletismo Júnior y la final del Gran Prix.

El Gran Prix emergió en 1983 cuando el Grupo de Trabajo de Amateurismo y Elegibilidad de la IAAF hizo una recomendación sobre el concepto de las Competiciones Internacionales por Invitación. Dos años después la IAAF lanzó el Gran Prix, uniendo las mejores de estas competiciones por invitación culminándolo con una final al cierre de la temporada con premios para las mejores actuaciones de la temporada.

El segundo ciclo de las Series de Atletismo Mundial, periodo que va desde 1988 a 1991, recoge 22 eventos individuales de la IAAF. Al término de este periodo, fue cuando se decidió celebrar los Campeonatos del Mundo cada dos años. Durante los 90 se introdujeron más modificaciones. A lo largo de esa década, la Challenge Mundial de Campo a Través de la IAAF fue inaugurado, celebrando anualmente las carreras de campo a través más importantes del mundo. 1992 vio la introducción del Campeonato del Mundo de Relevos que se celebró tres veces más. El Campeonato del Mundo de Media Maratón (hombres y mujeres) reemplazó la carrera en ruta de 10/15km para mujeres. La Copa del Mundo fue cambiada a cada cuatro años desde 1994. Desde 1998, se incluyeron la Golden League de la IAAF y la Challenge Mundial de Pruebas Combinadas. El Campeonato del Mundo de Atletismo Juvenil bianual se inauguró en 1999 que recibió gran apoyo. En el 2000, se decidió organizar competiciones de la IAAF en años pares e impares equilibrados de una manera más constante. Los Campeonatos del Mundo de Pista Cubierta de la IAAF se establecieron en los años pares a partir del 2004. La series de la Challenge de Marcha de la IAAF fueron inauguradas en el 2003. Este año también fue testigo de

la reestructuración del circuito de competiciones que se celebran en un día para incluir la Golden League, Super Grand Prix y Grand Prix. La Final del Grand Prix fue sustituida por el final de temporada “The World Athletics Final”, reuniendo 35 disciplinas de atletismo en pista.

A lo largo de estos años de enorme crecimiento de las competiciones de la IAAF, la relación con los JJOO ha seguido siendo fuerte, con una gran participación de la Asociación en la organización del programa de atletismo, que sigue siendo, sin oposición, la pieza fundamental de los Juegos Olímpicos.

En el año 2010, las Series de Atletismo Mundial de la IAAF incluían ocho competiciones: Campeonato del Mundo, Campeonato del Mundo Júnior, Campeonato del Mundo Juvenil, Copa Continental, Campeonato del Mundo de Campo a Través, Copa del Mundo de Marcha y el Campeonato del Mundo de Media Maratón. Además, en el 2010 y debido a los cambios producidos en la estructura de las Reuniones de un día (one-day meetings), se suspendió la Final del Atletismo Mundial. También se ha modificado la frecuencia de dos Campeonatos: el Campeonato del Mundo de Campo a Través cada dos años en años impares y el Campeonato del Mundo de Media Maratón cada dos años en años pares. El Congreso del 2011 aprobó la creación de una nueva competición de Relevos Mundiales y en la reunión del Consejo celebrada en Londres con motivo de los Juegos Olímpicos, se creó la primera edición que tendrá lugar en las Bahamas en 2014.

Las modificaciones de la estructura de las reuniones de un día se aprobaron en el 2009 y está formada por tres (3) tipos de competiciones: Diamond League, World Challenge y Area Meetings. En el año 2010, la Diamond League con 14 reuniones internacionales reemplazó la Golden League y se introdujo la Challenge de Martillo.

RÉCORDS DEL MUNDO

En la primera lista de Récords del Mundo, publicada en 1914, había 53 Récords de hombres en carreras, vallas y relevos, 30 en marcha y 12 en concursos, incluido el Decathlon. No existían los Récords femeninos en aquella época. Desde entonces ha habido muchos cambios, de manera que la lista actual es considerablemente diferente. Un cambio importante se hizo en el 30º Congreso de Montreal en 1976

cuando se eliminaron las distancias del imperiales con excepción de la Milla (Hombres y Mujeres). La IAAF acordó aceptar los “IAAF Mejores Marcas en carretera” a partir del 1 de Enero del 2003 en 18 pruebas, incluyendo el Maratón Masculino y Femenino. También acordó añadir los tres campeonatos de Marcha a esta lista y recoger todos estos récords de ruta como “Los Récords del Mundo en Carretera de la IAAF” a partir del 1 de enero de 2004. En el año 2007 se decidió aceptar las marcas cronometradas por transpondedor (chip) como oficiales para la ratificación de un Récord del Mundo en las Carreras en Carretera.

En 1987 se inauguraron los Récords del Mundo para Júniors, Hombres y Mujeres, y también se publicó la primera lista de Récords del Mundo en Pista Cubierta, Hombres y Mujeres.

En 2011, el Congreso aprobó varias modificaciones de los Artículos relacionados con los Récords del Mundo: introducción de los Récords del Mundo Júnior, la lista de las pruebas Júnior en Pista Cubierta, y la diferencia entre las marcas conseguidas por mujeres en Carreras en Carretera femeninas y mixtas.

En el 2013, las Listas de los Récords Mundiales de 4x1.500m Femeninos y el 49 Congreso de la IAAF en Moscú, Rusia, aprobaron dos Récords del Mundo femeninos en las Carreras en Carretera: un Récord del Mundo para marcas conseguidas en carreras dónde compiten hombres y mujeres y un Récord del Mundo para marcas obtenidas en carreras en las que sólo participan mujeres.

Según los Artículos 260 al 264, la IAAF ratifica los récords del mundo en 219 pruebas: en estadio, fuera de estadio, pista cubierta, seniors, Juniors y Juniors en pista cubierta.

Hasta finales de 2013 la IAAF ha homologado cerca de 2760 récords del mundo.

FOTOFINISH Y CRONOMETRAJE ELÉCTRICO

En 1926 la Federación de Atletismo Holandesa (KNAU) presentó el primer aparato de «cámara lenta» para efectuar la fotofinish, con el fin de eliminar el factor humano del arbitraje y del cronometraje. Se utilizó en 1928 en los Juegos Olímpicos de Amsterdam y en 1930 se aceptaron las marcas cronometra-

das eléctricamente como Récords del mundo. Desde enero de 1977, para los Récords de todas las carreras hasta la de 400 metros inclusive, sólo se aceptan las marcas tomadas mediante cronometraje eléctrico completamente automático. Desde el 1 de enero de 1981, en todas las carreras hasta los 10.000m. los tiempos eléctricos se registran hasta 0.01 segundos. Los últimos sistemas de fotofinish utilizan camaras digitales sincronizadas a ambos lados de la línea de meta, e incorporan una cámara de video frontal para ayudar en la identificación de los atletas. En el año 2005 se acordó aceptar como oficiales las marcas cronometradas con transpondedor (chip) en competiciones de campo a través y carreras en carretera.

MEDICINA Y ANTIDOPAJE

La IAAF es la orgullosa responsable de mantener a sus atletas en buen estado de salud y de su política de tolerancia cero con respecto al dopaje.

En 1928, durante el Congreso de Amsterdam, se aprobó el primer Reglamento Antidopaje. Hoy en día se realizan controles de dopaje en las competiciones más importantes. La IAAF trabaja conjuntamente con el COI y otras Federaciones Olímpicas con quienes firmó una declaración antidopaje en 1989. Ese mismo año se iniciaron también los controles fuera de competición los cuales forman una parte habitual del programa de la IAAF tanto a nivel nacional como internacional.

Desde 1995, la IAAF ha estado al frente de la campaña para la coordinación global de todas las actividades relacionadas con el antidopaje, campaña que, finalmente en el 2003 derivó en la creación del Código Mundial Antidopaje. Más tarde en su Congreso de París celebrado en el mismo año, la IAAF aceptó el Código Mundial Antidopaje como base para la lucha contra el dopaje en el deporte y se creó un nuevo reglamento antidopaje que entró en vigor a partir del 1 de marzo del 2004. En el año 2007, el Código experimentó una importante revisión y la nueva versión entró en vigor el 1 de enero de 2009. Actualmente se está sometiendo a una nueva revisión que entrará en vigor el 1 de enero de 2015.

La IAAF ha sido también la precursora en establecer una lista con los labora-

torios acreditados del mundo y una lista de sustancias prohibidas. El concepto de la laboratorios acreditados fue entonces desarrollado por el COI y esta lista, así como la de sustancias prohibidas, está publicada por la Agencia Mundial Antidopaje (AMA).

Además de centrarse en su propio programa, la IAAF trabaja a menudo con la AMA y otras organizaciones internacionales antidopaje, para hacer más efectiva la lucha contra el dopaje en nuestro deporte.

La IAAF desarrolla un amplio programa antidopaje, incluyendo la realización de aproximadamente 3.500 controles dentro y fuera de competición, investigación científica y proyectos informativos y educativos y lucha por mantenerse como la federación deportiva internacional líder en este tema.

En los últimos años la IAAF ha incrementado su compromiso hacia una rigurosa mejora del Pasaporte Biológico del Atleta realizando numerosos análisis de sangre en las grandes competiciones de atletismo. Este concepto se centra en probar el uso y efecto de sustancias y métodos prohibidos mediante el seguimiento de las variaciones anómalas en los marcadores biológicos.

AMATEURISMO

Los Artículos de Elegibilidad han sido profundamente estudiados en los últimos años. Considerables enmiendas aprobadas por el Congreso de la IAAF en 1982 (Atenas) en primera instancia y en 1999 (Sevilla), permiten a los atletas recibir premios económicos por su participación y actuación en competiciones internacionales. Se decidió mantener la palabra «aficionado» en el título de la IAAF hasta el Congreso de 2001, cuando se cambió el nombre de la IAAF: de “Federación Internacional de Atletismo Amateur” a “Asociación Internacional de Federaciones de Atletismo.

La publicidad dentro de las pistas y en los mismos atletas ahora está admitida, bajo un control estricto. En 1991 el Congreso votó a favor de aceptar como atletas elegibles a deportistas profesionales de otros deportes.

A finales de marzo de 1996, el Consejo de la IAAF tomó una decisión de importancia histórica para el Movimiento del Atletismo. Se acordó establecer

“Premios de Competiciones” para los mejores atletas absolutos de las pruebas incluidas en los Campeonatos del Mundo de Atletismo y para otras competiciones incluidas en las Series Mundiales de Atletismo.

ATLETISMO PARA MUJERES

En 1924 se había fundado una Federación aparte para el Atletismo Femenino, la FSFI. En el Congreso de París (1924), la IAAF apoyó la petición de la FSFI de incluir cinco pruebas para mujeres en los Juegos Olímpicos de Amsterdam –100m, 800m, 4x100m, Salto de Altura y Disco—. Desde aquellos primeros tiempos el atletismo femenino ha seguido produciendo marcas cada vez mejores en cada vez mayor profundidad. Hoy en día, el programa de competición masculino y femenino en los campeonatos de pista cubierta es idéntico, mientras que en los Campeonatos del Mundo al aire libre hay tres pruebas sólo para hombres, los 3.000m Obstáculos, Decathlon y 50km Marcha. Los Obstáculos se incorporarán al programa de los Campeonatos del Mundo junior femeninos en el 2004 (2.000m) y absoluto en el 2005 (3.000m). Además se incluyeron por primera vez dentro del programa de competición Olímpico en los Juegos Olímpicos de Pekín en el 2008.

El Programa de Desarrollo de la IAAF se ha centrado recientemente en el Atletismo Femenino con simposios de expertos, cursos y reuniones de trabajo en los Centros de Desarrollo Regionales.

En 1995, el Congreso de la IAAF eligió a Nawal El Moutawakel (Marruecos) y a Abby Hoffman (Canadá) como las dos primeras mujeres miembros del Consejo de la IAAF. Ambas fueron reelegidas en 1999 y en el 2003 fecha en la que se decidió incrementar a 3 el número de Miembros del Consejo femeninos a partir del 2005. El Congreso del 2005 acordó un número mínimo representantes femeninas en cada Comité y Comisión de la IAAF a partir del 2007, así como incrementar la representación femenina en el Consejo de la IAAF hasta un mínimo de cuatro a partir del 2007. De acuerdo a la decisión tomada por el 47º Congreso de la IAAF (Berlín 2009), durante el Congreso de 2011 celebrado en Daegu (Corea) fueron elegidos seis miembros femeninos para el Consejo.

MARCHA

La marcha ha formado parte del programa internacional de atletismo desde los Juegos Olímpicos de Londres 1908. La IAAF ha seguido su desarrollo a lo largo de décadas con mucho cuidado y atención.

Después de años de estudio el Congreso de la IAAF en 1995 aceptó una nueva definición de la Marcha (Artículo 230) notando que un estudio más amplio era necesario. La Marcha en las mujeres continúa ganando terreno y la creación de la Copa del Mundo de Marcha ha animado a nuevos países a ampliar sus programas de Marcha para las mujeres. Los 10.000m Marcha para Mujeres forman parte a partir de 1985 de todos los principales Juegos, Campeonatos y Copas de la IAAF y fue añadido al programa Olímpico en 1992, la distancia ha sido cambiada a 20km desde 1999. Sin embargo, las pruebas de Marcha han sido suprimidas del programa de campeonatos internacionales de pista cubierta. En el 2003 se inauguró la Challenge de Marcha de la IAAF con series de 5 competiciones finalizando en los Campeonatos del Mundo. En ese mismo año el Congreso de la IAAF aprobó la ratificación de los Récords del Mundo también en las pruebas de Marcha fuera de estadio.

PROGRAMA DE DESARROLLO

Las actividades de la IAAF para el desarrollo se remontan a mediados de los años setenta, cuando el Congreso en Montreal aprobó el Programa de Ayuda Técnica, propuesto por József Sir (Hungría), que después fue el primer director del programa. En 1985 nació una red de Centros de Desarrollo Regionales cubriendo las seis Áreas de la IAAF, apoyando el trabajo de las Federaciones Miembros, ofreciendo un enfoque hacia el programa de actividades en sus regiones. De acuerdo con la declaración de Primo Nebiolo que manifestó que los años noventa serían la Década para el Desarrollo, estos años vieron un incremento de actividades de desarrollo por todo el mundo.

Desde la creación en 1990 del Programa de Desarrollo de la IAAF, a través de sus RDCs ha ofrecido a las Federaciones Miembro un programa variado de actividades tales como cursos nacionales, consultas de competiciones, seminarios y reuniones de trabajo de múltiples programas educativos para entrenadores, oficiales técnicos, organizadores de competiciones y otros miem-

bros del personal de federaciones. Mas de 20.000 participantes han sido beneficiados por estas actividades en todo el mundo. La IAAF tambien ofrece información a través de su creciente número de publicaciones técnicas, posters y material audiovisual. En cooperación directa con la Solidaridad Olímpica y otros socios internacionales, en 1997 la IAAF empezó a establecer centros de Alto Rendimiento para ofrecer zonas de entrenamiento y desarrollo de excelentes condiciones a los atletas y entrenadores de categoría internacional. Para garantizar que las instalaciones de entrenamiento y el entrenamiento especializado en el alto nivel esté a disposición de los miembros de la Familia del Atletismo, la IAAF también ha establecido una red de Centros de Entrenamiento Acreditados en todo el mundo.

Creado en el 2005, el Programa de Atletismo para Jóvenes está diseñado para llevar la emoción a jugando al atletismo, dando a los niños la oportunidad de aprovechar al máximo los beneficios de la práctica del Atletismo, en términos de Salud, Educación y Realización personal. Este programa ha sido diseñado en el marco de la política mundial de atletismo para niños de 6 a 12 años de edad. Con un enfoque entretenido, atractivo y adaptado a los niños pequeños, Atletismo para Jóvenes se ha establecido con éxito en más de 120 Federaciones Miembro en todo el mundo.

DÍA MUNDIAL DEL ATLETISMO

En 1996 la IAAF organizó el primer día del Atletismo Mundial que se celebrará anualmente para unir a los jóvenes del mundo en un espíritu de competición y proyecto común. Cientos de miles de atletas juniors participaron en competiciones atléticas en esta ocasión para ganarse el derecho a participar en un sorteo que llevaría a dos chicos y dos chicas de cada Área continental de la IAAF a ver los mejores atletas del mundo compitiendo en los Juegos Olímpicos de Atlanta (1996). Las ediciones desde entonces fueron igualmente exitosas.

INTERNET

La Página Web de la IAAF fue inaugurada el 17 de mayo de 1996 y contiene miles de páginas informativas sobre la IAAF. Un servicio de resultados en tiempo real, informes y fotografías actualizados permanentemente incluyendo

listas de salida, resultados e información general de competiciones y pruebas de la Serie Mundial de Atletismo de la IAAF. Empezó a estar operativa por vez primera en 1997. La Página Web de la IAAF, un periódico diario en formato electrónico que ofrece una amplia información sobre el atletismo, se ha convertido en el primer punto de referencia para la prensa y los fans del atletismo de todo el mundo. Relanzada en noviembre de 2012 y totalmente interrelacionada con la amplia presencia de la IAAF en las redes sociales Facebook, Twitter y YouTube, la página web de la IAAF ejerce de periódico online diario ofreciendo gran cantidad de información sobre Atletismo, y es el primer punto de referencia para los medios de comunicación y aficionados de todo el mundo.

SISTEMA DE CERTIFICACIÓN DE LA IAAF

Viendo el rápido desarrollo en la manufacturación de las pistas de superficie sintética, los artefactos y equipación del atletismo durante los pasados años, la IAAF introdujo el sistema de certificación en 1999.

El objetivo del Sistema de Certificación era asegurar que las instalaciones, la equipación y artefactos utilizados en las competiciones de atletismo cumplen las especificaciones de la IAAF, garantizando así la validez y exactitud de las actuaciones, la seguridad de los atletas, impidiendo el uso no autorizado del nombre de la IAAF y salvaguardar la integridad del deporte.

CONDECORACIONES DE LA IAAF

La concesión de la Insignia de Veterano fue instituída en 1928, siendo 12 los galardones iniciales y hoy en día 18, hasta un máximo de 21. Otras condecoraciones de la IAAF, como la Orden Dorada del Mérito, la Orden Plateada del Mérito y la Placa del Mérito (se conceden 6 cada dos años, durante el Congreso), fueron creadas después, y se conceden a ilustres receptores por sus méritos a la causa del atletismo en destacadas ocasiones. Como parte de las celebraciones para conmemorar el Centenario de la IAAF en el 2012, se inauguró el “IAAF Hall of Fame” con los primeros 24 miembros, todos legendas del atletismo, durante la Gala del Centenario de la IAAF celebrada en Barcelona en noviembre de 2012.

Impreso en noviembre de 2013
MONACO



Asociación Internacional de Federaciones de Atletismo

17, rue Princesse Florestine | BP 359 | MC 98007 | Monaco Cedex
HQ Tel: +377 93 10 88 88 Fax: +377 93 15 95 15 www.iaaf.org